

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Estadística permanente de la producción y el trabajo.

MEMORIA

RELATIVA A LA

CONFERENCIA INTERNACIONAL

DE REPRESENTANTES DE SERVICIOS

DE

ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO

GINEBRA, OCTUBRE 1923



61-69779

MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 18. — Teléfono M-661.

1923

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Estadística permanente de la producción y el trabajo.

MEMORIA

RELATIVA A LA

CONFERENCIA INTERNACIONAL

DE REPRESENTANTES DE SERVICIOS

DE

ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO

GINEBRA, OCTUBRE 1923



MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1923

I

Convocatoria de la Conferencia.

En 29 de octubre de 1923 se reunió en Ginebra la Conferencia internacional de representantes de los Servicios de Estadísticas del trabajo, convocada por la Oficina Internacional del Trabajo. En dicha Conferencia estuvieron representados 33 Estados por 52 Delegados técnicos.

La necesidad de un cuadro internacional para uniformar o, al menos, hacer posible la comparación internacional de las estadísticas del trabajo, había sido ya objeto de estudios por parte del Instituto Internacional de Estadística, como recientemente lo había sido en el Imperio británico, motivando la reunión de una Conferencia estadística, en enero de 1920, en la que representantes del Reino Unido, de la India, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, África del Sur y cuatro colonias del Protectorado examinaron la cuestión de coordinación de estadísticas del Imperio británico, adoptando diversas resoluciones, a alguna de las cuales habrá de referirse esta Memoria.

La Comisión técnica del paro en la Organización internacional del Trabajo, hubo de acometer la tarea de estudiar una clasificación de industrias que hiciera posible el examen comparativo de las estadísticas de paro en los diversos Estados, y encargada la Organización general del trabajo, por el Tratado de paz de Versalles, de la centralización y distribución de todas las informaciones relativas a la reglamentación internacional de la condición de los trabajadores y del régimen del trabajo, le era forzoso reunir y comparar estadísticas de diversas naciones, relativas a las condiciones en que el trabajo se operaba, siendo problemas de urgencia en su finalidad lo relativo a salarios y paro, materias que pusieron una vez más de relieve la urgente necesidad de acometer, sin pérdida de tiempo, la fijación de reglas que permitieran el formar y publicar de modo uniforme las estadísticas del trabajo.

Diversos Gobiernos iniciaron la idea de la convocatoria de una Conferencia de representantes de los Servicios de Estadística del trabajo para examinar los problemas suscitados por el modo de establecimiento de dichas estadísticas, y, si fuere posible, para llegar a un acuerdo sobre ciertas reglas y métodos que permitiesen facilitar la comparación de las estadísticas del trabajo entre los diversos países e industrias.

La Dirección de la Oficina Internacional del Trabajo sometió al Consejo de Administración, en la sesión celebrada en abril de 1923, el proyecto de celebración de la Conferencia, presentando proposiciones referentes, tanto a los especialistas que debían ser convocados, como a las cuestiones que debían constituir el orden del día de la Conferencia. La Oficina pensaba limitar el número de especialistas, invitando 13 países a enviar representantes, pero el Consejo de Administración consideró que era interesante convocar todos los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones, y, por consiguiente, de la Organización internacional del Trabajo, solicitando de los Gobiernos respectivos que tomaran a su cargo los gastos de la respectiva Delegación; y, teniendo en cuenta que la 5.^a sesión de la Conferencia internacional del Trabajo se hallaba fijada para el 22 de octubre, se acordó que la Conferencia de estadística comenzara sus tareas el día 29 del mismo mes, permitiendo así a los Gobiernos, si lo estimaban conveniente, designar para participar en la Conferencia de Estadística a algunos de sus Delegados y Consejeros técnicos en la Conferencia del Trabajo. Recibida la invitación por el Gobierno español, la Comisión asesora, al formular la propuesta solicitada por el Gobierno, tuvo en cuenta la indicación formulada por el Consejo de Administración y la Oficina internacional, y fueron designados para concurrir a la Conferencia de Estadística del trabajo, como Delegado y Adjuntos, al propio tiempo que a la Conferencia internacional del Trabajo, el Catedrático Sr. Gascón y Marín, juntamente con los Sres. Joaquín Guichot y Barrera y Javier Ruiz Almansa, designados como Consejeros técnicos, y en los que concurría la especial circunstancia de pertenecer al Cuerpo de Estadística y de tener a su cargo en la Sección del Instituto de Reformas Sociales aquellos servicios respecto de los que habían de versar las tareas de la Conferencia de Estadística.

En un principio, la Oficina sometió a examen del Consejo

de Administración un proyecto de materias a examinar, que comprendía seis temas distintos:

- A) Clasificación de industrias y profesiones para el establecimiento de las estadísticas del trabajo;
- B) Estadísticas del mercado de trabajo y del paro;
- C) Estadísticas de salarios y de la duración del trabajo;
- D) Estadísticas del costo de la vida y de los precios al por menor;
- E) Estadísticas de huelgas y *lock-outs*;
- F) Estadísticas de accidentes del trabajo.

Túvose en cuenta las dificultades que tendría el recargar, quizá excesivamente, el programa de una Conferencia del género de la celebrada, y se consideró que, para obtener resultados útiles, no debía aspirarse a fijar cuadros uniformes para el establecimiento de estadísticas del trabajo en los diversos países, sino a definir principios cuya prudente aplicación hiciesen más fácilmente comparables las diversas estadísticas, adoptando métodos que permitieran agrupar más cómodamente ciertos informes, ya recogidos actualmente, para obtener elementos de comparación internacional, evitando así las dificultades de aplicación de los acuerdos que se adoptaran por la Conferencia en uno de los Estados representantes, toda vez que ciertas estadísticas responden, en muchos casos, a la ejecución de disposiciones legales o reglamentarias diferentes, según los países.

El programa que sirvió de base a la convocatoria de la Conferencia quedó reducido a los enunciados de las letras A, C y F, por entenderse que eran los más importantes y que permitirían llegar más fácilmente a resultados prácticos. En efecto, la clasificación de industrias y profesiones es la base de todo trabajo comparativo-estadístico. Las estadísticas parciales o especiales de paro, salario, huelgas y accidentes, no pueden tener utilidad si no aparecen clasificados los datos por industrias y profesiones, siendo la coordinación internacional, sobre este punto, elemento necesario.

En cuanto a las estadísticas de accidentes y de salarios, se tuvo presente que los diversos métodos empleados para procurarse los datos referentes a salarios en varios países hacían muy difícil su comparación, y que, dependiendo la estadística de accidentes del trabajo de la legislación en vigor en los diversos Estados, y dependiendo la estadística de accidentes,

en ocasiones, de servicio distinto del que se ocupa de la estadística general, era más necesario un acuerdo, en principios fundamentales, en ésta que en otras materias, aparte que, concurriendo a la Conferencia general del Trabajo personas seguramente relacionadas con el servicio de accidentes, podían ser utilizados sus especiales conocimientos para facilitar el fin perseguido por la reunión de estadísticos.

Elemento preparatorio de la Conferencia fué la redacción, por la Oficina internacional del Trabajo, de tres ponencias, referentes a cada uno de los temas: «Métodos de clasificación de industrias y profesiones», «Estadísticas de salarios y duración del trabajo» y «Estadísticas de accidentes del trabajo».

II

Ponencia relativa a los métodos de clasificación de industrias y profesiones.

Consideraciones generales: La profesión y la industria.— En primer término, la ponencia consignaba que la estadística de industrias y de profesiones tiene un doble objeto: exponer la situación de las diversas industrias en la vida del país, la estructura entera de la economía nacional, y de otra, servir de elemento al estudio de la vida social e industrial, debiendo ser ordenadas las estadísticas por industrias y por profesiones.

Puede procederse a la formación de la estadística según métodos diversos. Bertillon adoptaba, en su comunicación de 1893 al Instituto Internacional de Estadística, el sistema de división natural de las actividades, advirtiéndose que, según la índole de las estadísticas, la unidad estadística es distinta, no apareciendo siempre como ésta el obrero individual, sino la empresa o establecimiento o grupos profesionales.

La actividad económica de la población puede ser considerada desde los dos puntos de vista de la profesión y de la industria. El primero se detiene en el individuo; el segundo le sitúa en la economía nacional, tomando por base el establecimiento o servicio al que el trabajador pertenece, al mismo tiempo que otros trabajadores de otras profesiones. La profesión caracteriza a la persona; la industria, al establecimiento: la industria es, pues, el medio en que se ejerce la profesión. Ciertas profesiones no se encuentran sino en una sola industria; otras se hallan en la mayor parte de las principales industrias. La clasificación de industrias debe ser estudiada independientemente de la clasificación de profesiones. No debe haber clasificación única de industrias y profesiones, sino, más bien, una clasificación de industrias, y otra clasificación de profesiones.

Ventajas e inconvenientes de la clasificación industrial y de la profesional.—La principal ventaja de la clasificación profesional es la de poderse fundar en los resultados del Censo de la población, y, por consiguiente, ser bastante completa.

En la mayor parte de los países, el Censo, generalmente decenal, permite realizar trabajo detallado. Por el contrario, las informaciones para clasificación industrial no pueden englobar todas las empresas, sobre todo las pequeñas empresas que ocupan pocos obreros, y en ocasiones uno solo. La información por profesiones presenta como ventaja la de facilitar el estudio completo de la población obrera, exigido por las cuestiones generales demográficas: natalidad, mortalidad, enfermedades profesionales, y aun el problema del alojamiento, pero tiene el riesgo de ser menos exacta, en otro respecto, que la estadística de establecimientos industriales, porque el sentido dado al término profesión varía: ciertos obreros tienen varios oficios; otros cambian, según la estación, el estado de la atmósfera o la situación de los negocios.

La clasificación de Bertillon, aprobada en 1893 por el Instituto Internacional de Estadística con el título *Estadísticas de profesiones*, es más bien una combinación de estadísticas de profesión y de estadísticas de industrias. Frente a este criterio de combinar ambos elementos, la Conferencia estadística del Imperio británico, enero de 1920, entre otras resoluciones, adoptó la siguiente: «Las clasificaciones deben estar basadas sobre dos listas: la una, de industrias; la otra, de profesiones, en la que cada término esté definido y enumerado de manera a hacer figurar un grupo sistemático. Las clasificaciones industriales deben fundarse en la naturaleza del producto o servicio. La clasificación profesional, en la naturaleza del producto y de las primeras materias.»

Clasificación por industrias.—Para abordar el estudio de la clasificación por industrias, conviene distinguir el sentido amplio del término industria, tal como se presenta en la expresión «clasificación de industrias», y el sentido estricto más frecuente, que se limita al establecimiento del tipo fábrica, pudiera decirse a la industria manufacturera. La clasificación de industrias debe principalmente servir para clasificar la población en las diversas ramas de la economía nacional, con el objeto de hacer resaltar la capacidad productiva y comercial del país y la parte que corresponde a diversas categorías de

ciudadanos en el trabajo social. La mayor parte de las clasificaciones responden a tal punto de vista, acusan un acuerdo general para los principales grupos de industrias, siendo más difícil la subdivisión de las industrias manufactureras, mucho más interesante para las estadísticas del trabajo.

Es posible establecer la distinción entre la *producción* y los *servicios* (venta, distribución, servicios sociales o morales). El primer grupo se divide en dos grandes categorías: *producción primaria*, que extrae las primeras materias y las sustancias alimenticias de sus fuentes naturales, y *producción secundaria*, que pone en acción estas materias y sustancias. Hay, pues, tres grandes grupos, en general, bien delimitados, que no se entremezclan sino en débil medida: producción primaria, producción secundaria y servicios. En conformidad a casi todas las clasificaciones existentes, puede establecerse la siguiente clasificación de industrias y servicios:

A.—*Producción primaria:*

- I. Agricultura: cultivo del suelo, cuidado de los animales, pesca, selvicultura, etc.
- II. Minas y canteras, etc.: extracción de minerales.

B.—*Producción secundaria:*

- III. Industrias manufactureras, etc.: transformación o modificación de materias primeras; construcción de edificios, de rutas, etc., y preparación de productos manufacturados.

C.—*Servicios:*

- IV. Transportes y comunicaciones.
- V. Comercio y hacienda.
- VI. Administraciones públicas y defensa nacional.
- VII. Profesiones liberales.
- VIII. Servicios domésticos y personales: suministro de alimentación y servicios personales remunerados.

Pueden concebirse otros principios de clasificación industrial u otras subdivisiones de los mismos grupos principales, pero la presentada—indicaba la Ponencia—ofrece la ventaja de ser más conforme a las normas generales aceptadas.

La denominación «industrias manufactureras» adóptase

como comprensiva del conjunto de establecimientos en que se efectúan operaciones secundarias de la producción. La expresión se presta a la crítica, pero es exacta para la gran masa de empresas agrupadas en ella. A juzgar por la tentativa de uniformización y de clasificación en uso en ciertos países, parece una clasificación lógica. Puede establecerse partiendo de tres elementos distintos: las materias empleadas, las operaciones efectuadas, la naturaleza o fin del producto.

La clasificación a base de las materias empleadas es la propia de los países nuevos y del comienzo del desarrollo industrial, pues cada materia primera pónese en obra separadamente, y el empleo de diversas materias constituye la excepción. La extrema complejidad de las industrias modernas hace que el problema de la clasificación sea arduo, y una clasificación sistemática, únicamente basada en las materias empleadas por la industria, no puede ser suficiente, pues el grupo residual «diversos» sería excesivamente considerable.

A ello cabe agregar que la tendencia actual del movimiento sindical en muchos países es la de pasar de la organización por oficios a la organización por industrias, en la que la empresa o establecimiento es la unidad, y en la que el principio es más la naturaleza de los productos que el de las materias establecidas. Así, la clasificación por materias resulta insuficiente, y los mismos países que han pretendido adoptar la materia establecida como principio de clasificación, están muy lejos de atenerse rigurosamente a este principio. Así puede advertirse, por ejemplo, en la rúbrica «Alimentación» o en la de «Edificación y construcciones».

El segundo elemento de clasificación, la operación, puede suministrar datos de importancia; pero hay que tener presente que la operación puede limitarse a trabajar la primera materia, a dividirla en sus partes consecutivas, a yuxtaponer o combinar diversas primeras materias, y que existen industrias cuyos productos, a su vez, son primeras materias para industrias de fisonomía muy diferente, observándose, por ello, que la operación de la manufactura no está tomada en parte alguna como base única de una clasificación completa. Sin embargo, suministra frecuentemente un modo de subdivisión de los grupos, definidos por la materia trabajada. Del mismo modo, el del producto, fin, rara vez es empleado sólo como principio de clasificación, y, sin embargo, determina

ciertas rúbricas muy empleadas: alimentación, vestido, mobiliario, construcciones navales, etc., siendo el principal inconveniente de una clasificación por productos el de la variedad, casi indefinida, de éstos en el trabajo moderno.

La materia y el producto juegan el mayor papel en la clasificación, la mayor parte de las veces combinados; pero, sin embargo, para establecer un sistema que sea generalmente aceptable, deben ser tenidos en cuenta estos diferentes factores. En principio, los grupos se formarán según la materia trabajada; sin embargo, cuando la organización industrial lo exija para un grupo importante, se fundará éste en la operación o en el producto. Así podrá esperarse llegar a una clasificación que permita esclarecer la estructura industrial del país a que se refiere la estadística.

La clasificación que se propone, basada en los citados principios, solamente distingue las industrias manufactureras especiales. Los grupos más importantes suscitan pocas dificultades. Los casos dudosos se clasifican, según la materia o el producto, teniendo en cuenta el rasgo dominante de la organización industrial, pero no es posible evitar, en este respecto, un cierto arbitrio en la clasificación.

El principio de clasificación por *materias* establecidas, da las industrias manufactureras siguientes: madera, metales, textiles, cueros, pieles y caoutchouc. El principio de la clasificación por *productos* suministra los subgrupos: vestidos, construcción de buques, navíos y otros vehículos, construcción de edificios, caminos, etc., preparación de los géneros alimenticios y bebidas, construcción de máquinas, ladrillos, cerámica y cristalería, industria del papel, imprenta y encuadernación, mobiliario y objetos para amueblar, productos químicos y productos conexos, producción y distribución de agua, de gas, de electricidad y de energía eléctrica. Una rúbrica separada engloba la fabricación de los instrumentos científicos y musicales, de péndulos y relojes, el trabajo de metales y piedras raras. Finalmente, una última rúbrica, poco extensa, agrupa las industrias manufactureras de menos importancia no clasificadas anteriormente.

En cuanto a las dificultades que presentaría la adopción por el Estado de un nuevo sistema de clasificación, son mayores que éstas sus ventajas, pues la adopción de un cuadro uniforme, el propuesto u otro, implica realmente menos difi-

cultades de las que aparentemente se perciben, pues las diferencias de las clasificaciones nacionales son superficiales, más aparentes que verdaderas. Residen en la diferente agrupación en rúbricas principales de las diversas de detalle, pudiendo, en algunos casos, con una simple reagrupación de las rúbricas de detalle, asegurar la comparabilidad de las estadísticas nuevas con las antiguas en cada nación y de las de los diversos Estados.

Clasificación por profesiones. — La clasificación de los obreros por profesiones difiere algo de la anterior, pudiendo partirse, para ella, bien del individuo, bien del establecimiento en que trabaja, debiendo procederse, para una clasificación profesional detallada, del último Censo general que comprenda cada familia, siendo la base elegida la materia trabajada o la naturaleza del trabajo.

Las agrupaciones declaradas son tan variadas, que para la clasificación se impone un índice completo de profesiones, habiéndose publicado nomenclaturas de tal detalle, que algunas de las listas (ejemplo, la británica de 1921) alcanzan la cifra de 25.000.

En todo individuo se advierten dos profesiones: su oficio personal y su función en la industria, y de ahí que algunos países hayan solicitado de los obreros, además de su profesión personal, el nombre de la empresa, de la industria o servicio que lo emplea. Otros, como Bélgica, han adoptado el método de dirigir simultáneamente a todos los establecimientos industriales y mercantiles un interrogatorio solicitando el número de obreros de diversas categorías empleados en el trabajo el día del Censo, clasificándolos después esos establecimientos por industrias, para determinar el efectivo de obreros de cada industria, y como un gran número de profesiones no tienen verdadera significación cuando se las separa de la industria en la cual son ejercidas, la clasificación que mejor responderá a los fines que persigue la Conferencia, será una clasificación de los trabajadores por profesiones en el cuadro de las industrias. El mejor medio de llegar a una buena clasificación de industrias y servicios será, pues, adoptar como base la empresa o fábrica en la cual las profesiones puedan ejercerse, dependiendo, en lo que respecta a las profesiones, la clasificación, en una cierta medida, de la especialidad de la estadística que quiera realizarse.

Fundada la Oficina en estas consideraciones, sometía a la Conferencia el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.º Parece necesario distinguir la clasificación de industrias y de profesiones.

2.º Las industrias y servicios deben ser repartidos en las grandes rúbricas siguientes:

A. — *Producción primaria:*

I. Agricultura: cultivo del suelo, cría de los animales, pesca, selvicultura, etc.

II. Minas y canteras, etc.: extracción de minerales.

B. — *Producción secundaria:*

III. Industrias manufacturadas, etc.: transformación o modificación de materias primeras, construcción de edificios, de carreteras, etc., y preparación de productos manufacturados.

C. — *Servicios:*

IV. Transportes y comunicaciones.

V. Comercio y hacienda.

VI. Administraciones públicas y defensas nacionales.

VII. Profesiones liberales.

VIII. Servicio doméstico y personal: suministro de casa y comida y servicios personales remunerados.

3.º En la clasificación de industrias manufactureras, la empresa (fábrica, etc.) se tomará por unidad técnica, no siendo posible seguir un principio único de clasificación (materias, procedimientos o productos), es preciso combinar todos estos principios o varios de ellos entre sí.

Para los fines más generales, parece conveniente colocar en la base la agrupación según las materias empleadas. Sin embargo, se procederá, en todos los casos en que la organización de las industrias lo hagan necesario o posible, a la creación, según la naturaleza de las operaciones o productos, de uno o varios grupos separados.

4.° La clasificación esbozada en la resolución 3 puede realizarse en el cuadro siguiente, en lo que se refiere a las industrias manufactureras:

1. Trabajos de la madera.
2. Mobiliario.
3. Metalurgia (excepto los metales preciosos), comprendiendo las operaciones primarias, la fundición y las operaciones secundarias.
4. Construcción de máquinas y de toda clase de artículos de metal (cuchillos, herramientas, utensilios, etc.).
5. Construcción de barcos, de buques y de vehículos de transporte por tierra y por aire
6. Ladrillos, loza y cristalería.
7. Construcción de edificios; construcción y reparación de caminos, caminos de hierro, canales, etc.
8. Producción y distribución de gas y de electricidad; suministro de agua y de energía hidráulica.
9. Fabricación de productos químicos y productos conexos.
10. Industria textil.
11. Industria del vestido, comprendiendo géneros de punto y calzado.
12. Industria de cueros y pieles (excepción de la fabricación de calzados y guantes), del caucho y de los productos a base del caucho.
13. Preparación y fabricación de alimentos, bebidas y tabaco.
14. Industria del papel, encuadernación, imprenta (comprendida la fotografía).
15. Fabricación de instrumentos científicos y de música, relojería, trabajo de metales raros y piedras preciosas.
16. Otras industrias manufactureras, singularmente trabajos de hueso, asta, marfil, celuloide y fabricación de artículos diversos (juguetes, lapiceros, escobas y cepillos, flores artificiales, etc.).

5.° Por lo que se refiere a objetos especiales, puede ser útil otra agrupación que dé más importancia a un determinado principio de clasificación. Se procurará la posibilidad de una subdivisión conveniente del cuadro propuesto. Del mismo modo, en los países donde dificultades administrativas hagan imposible la adopción de este cuadro, se esforzarán en crear

subgrupos, cuyas combinaciones faciliten rúbricas comparables a las que se proponen.

6.º En la clasificación de profesiones para la estadística del trabajo, la empresa o fábrica definida por la resolución 3, será adoptada, en todo lo posible, como unidad de base, a menos que el fin especial, por ejemplo, estadística del paro, o la naturaleza de los datos disponibles, no constituya obstáculo.

Dentro de la empresa o de la fábrica, el personal se repartirá en clases profesionales, cuyo detalle podrá variar según el objeto de la estadística y sus fines.

7.º Es deseable, para las comparaciones internacionales, que se establezca un acuerdo respecto a la definición de categorías tipo de mano de obra en cada una de las industrias más importantes.

III

Ponencia referente a métodos de salarios y jornada de trabajo.

Estadísticas de salarios. Su objeto.—Tres finalidades principales tienen las estadísticas de salarios:

- 1.^a Determinar el coste de la mano de obra, considerándola como factor decisivo en el coste de producción.
- 2.^a Determinar el nivel medio de vida de las clases trabajadoras.
- 3.^a Apreciar la parte que corresponde al trabajo en la repartición de la riqueza nacional.

Hay un interés patronal en conocer la evolución de los salarios para que éstos no alcancen el nivel máximo que produciría la ruina de la industria; hay también un interés obrero en conocer esa misma evolución para que tampoco descendan aquéllos al nivel mínimo, que dificultaría su propio sostenimiento; y hay también un interés nacional en que la repartición de las riquezas se verifique dentro de las normas de la más estricta justicia. Cada uno de estos elementos origina un punto de vista en la formación de estadísticas de salarios, y da a cada clase de estadística una finalidad independiente.

Los salarios y el coste de producción.—El punto de vista patronal, en las estadísticas de salarios, está en la fijación de la cantidad que corresponde a la unidad de trabajo, ya que, para cada patrono, lo importante es saber el tipo de salario con que ha de retribuir a sus obreros. Las investigaciones han de realizarse tomando como base las *escalas o tarifas de salarios*, bien las establecidas en los contratos de trabajo colectivos o individuales, bien las convenidas, de palabra o por escrito, entre grupos patronales y obreros (*salarios sindicales*), bien las admitidas por costumbre y aplicadas a la mayor parte de los obreros de una industria o de una localidad (*salarios normales*).

Cuando los obreros no están organizados o predomina el

trabajo a destajo, en vez de basar la información sobre las tarifas, hay que hacerlo sobre las *remuneraciones efectivas*, llamando así la cantidad efectivamente cobrada por el obrero, según el trabajo efectuado. Es decir, que si un obrero tiene 5 pesetas de jornal, al cabo de la semana, probablemente, no cobrará las 30 pesetas, sino más o menos, según haya trabajado en horas extraordinarias o parado algún día.

Para los efectos de la comparación, y dadas las bruscas oscilaciones experimentadas últimamente en la duración de la jornada, es preferible tomar como unidad de medida el salario por hora, en vez del salario por día o por semana.

Los salarios y el nivel de vida de los trabajadores.—Desde el punto de vista obrero, lo importante son las *remuneraciones efectivas*; las estadísticas han de referirse a ellas y compararse con las estadísticas de coste de la vida. En efecto: el interés del obrero está, no en conocer el tipo o tarifa del salario con arreglo al cual le corresponderá una determinada cantidad de monedas, sino en determinar el poder de adquisición o compra de ese salario en dinero. Hay que distinguir, por consiguiente, entre el salario nominal en dinero y el salario real o cantidad de artículos de primera necesidad que con esa retribución pueden adquirirse. Son precisas estadísticas detalladas de precios al por menor para complementar a las primeras y establecer entre ellas la correlación indispensable.

Los salarios y la riqueza nacional.—Los salarios constituyen un factor decisivo en la renta derivada de la producción nacional. La comparación ha de efectuarse aquí entre el coste total de la producción, la renta global y la suma invertida en salarios y sueldos. Es preciso utilizar las estadísticas de remuneraciones efectivas, juntamente con las que hacen referencia al número de trabajadores.

Fuentes de información.—Las industrias basadas en tarifas de salarios pueden obtenerse, en los casos de contrato colectivo, de una cualquiera de las partes contratantes; en los demás casos, de cualquiera de las siguientes fuentes de información:

1. Informes de corresponsales, Inspectores del Trabajo, Agentes locales, etc.
2. De los libros de contabilidad de los patronos.
3. De los convenios o laudos arbitrales que terminen las huelgas y conflictos.

4. De las Bolsas de Trabajo.

5. De las Mutualidades para enfermedad o accidente.

En cada caso, y según las posibilidades, habrá que recurrir a una u otra de estas fuentes de información, aunque se ha de advertir que las dos últimas tienen el inconveniente de referirse a un número reducido de obreros, entre ellos los más afectados por el paro y la enfermedad o el accidente.

Las estadísticas basadas en la *remuneración efectiva* no pueden obtenerse más que de los libros de contabilidad de los patronos, bien pasando un funcionario a recoger por sí mismo los datos, bien enviando un cuestionario para que aquél lo llene.

Tanto para una estadística como para la otra, es indispensable proceder a la elección de categorías típicas, lo mismo de industrias que de localidades, o de obreros o de establecimientos, habiéndose de procurar en cada caso que la observación recaiga sobre los más caracterizados y representativos.

Tres procedimientos de cálculo pueden seguirse para la elaboración de los datos:

1. La *media aritmética*, simple o ponderada.
2. El *modo* o caso más frecuente.
3. La *mediana* o caso intermedio entre el máximo y el mínimo en un grupo ordenado de menor a mayor.

También aquí cada sistema presenta sus inconvenientes y sus ventajas.

La media aritmética puede ser alterada por un número pequeño de casos que sufran alteraciones muy grandes; así, el promedio puede sufrir una variación esencial porque un pequeño número de obreros consiga aumentos muy grandes en los salarios, aunque la gran masa de obreros no experimente alteración en los suyos. En cambio, el *modo* sólo da relieve a las oscilaciones que afectan al elemento más importante, pero es inaplicable cuando el grupo no presenta algún tipo definido o caso muy corriente; además, tampoco puede calcularse con exactitud y de manera matemática. La mediana, finalmente, es muy útil cuando la serie de los salarios es continua y sus términos están próximos entre sí; pero cuando hay solución de continuidad, la mediana no corresponde a nada, y es una simple abstracción.

Los promedios aritméticos son especialmente recomendables en las estadísticas sacadas de los libros de contabilidad, porque entonces se conoce exactamente el número de obreros

a que se aplican; en los demás casos, este último dato no siempre es conocido. Por último, la media aritmética presenta, sobre el modo y la mediana, la ventaja de poderse obtener la suma total de salarios pagados, multiplicando el promedio por el número de individuos a los cuales se aplica.

Comparación de salarios.—Las comparaciones pueden establecerse entre categorías análogas de trabajadores dentro de un mismo país, o entre naciones diferentes, y en el primer caso, cuando varíe la localidad, permaneciendo igual la fecha, o cuando varíe la fecha, subsistiendo idéntica localidad o comarca.

Los salarios, en un país cualquiera, pueden medirse por las tasas corrientes en localidades típicas, o por promedios referidos a todo el territorio o a una parte de él.

Dentro del mismo país, las comparaciones son más fáciles de establecer, porque la moneda en que se cuentan los salarios nominales es la misma, y el coste de la vida, sobre el que se basan los salarios reales, es también semejante. Sin embargo, en el interior de una misma nación puede ser muy diferente el poder de compra de la moneda en unas comarcas y en otras, y especialmente entre los campos y las ciudades.

Para estudiar el nivel efectivo de los salarios en diferentes épocas, o la amplitud de las oscilaciones durante un cierto período, es necesario poseer estadísticas de salarios y del coste de la vida en los dos períodos que se quieren comparar; sin embargo, hay que tener cuidado de que los índices se refieran al mismo tipo de presupuesto familiar. Por ejemplo: en Inglaterra están tomados sobre un presupuesto típico anterior a la guerra; por el contrario, en Alemania, el presupuesto que se toma como punto de partida es posterior a la guerra: la comparación resulta imposible, porque la guerra ha modificado sensiblemente, en uno y otro país, la composición de los presupuestos obreros.

Los números índices de salarios reales se calculan dividiendo los índices de salarios nominales por los índices de coste de la vida, y multiplicando el resultado por 100. Si además se quiere tomar en consideración el paro forzoso, se procederá en la forma que indica el siguiente cuadro, tomado de las estadísticas de trabajo e industria de Australia:

AÑOS	Números índices de los salarios hebdomadarios nominales.	Porcentaje de obreros en paro forzoso.	Números índices de los salarios hebdomadarios nominales, deducción hecha de los obreros en paro forzoso.		Números índices de coste de la vida.	Números índices de los salarios reales.	
			Cálculo directo.	Con relación a la base 1911 = 100		Con referencia a la duración normal del trabajo.	Con deducción de los obreros en paro forzoso.
1911.....	100	4,7	95,3	100	100	100	100
1914.....	108,5	11,0	96,6	101,4	114,0	95,2	88,9
1917.....	125,2	7,4	115,9	121,6	131,8	95,0	92,3
1920.....	175,2	7,8	161,5	169,5	178,5	98,2	95,0
1921.....	184,4	9,5	166,9	175,1	169,7	108,7	103,2

Se ve aquí que las cifras de la columna 6.^a se han obtenido dividiendo las cifras de la columna 1.^a por las de la columna 5.^a, y las de la columna 7.^a, dividiendo las de la 4.^a por las de la 5.^a

Modo de calcular las consecuencias de una variación en las tarifas de salarios.—Si consideramos que la duración de la jornada es igual en las dos fechas comparadas, y que el número de trabajadores es el mismo, no habrá sino multiplicar la diferencia, en más o en menos, por el número de obreros a quienes afecta. Sin embargo, cuando predomina el destajo, es con frecuencia imposible evaluar el efecto producido por un cambio en el tipo de remuneración; los patronos pueden, en todo caso, medir el efecto, dándole la forma de un porcentaje, calculado sobre las *remuneraciones efectivas* percibidas por el personal. Así, si 1.000 obreros destajistas obtienen una remuneración efectiva de 40 pesetas como promedio de la semana normal de trabajo, una variación de 5 por 100 dará una variación por individuo y semana de 2 pesetas, que en 1.000 individuos constituye una diferencia global de 2.000 pesetas. Este método supone que la oscilación de las tarifas del destajo exige una oscilación semejante en la remuneración efectiva, lo cual no es cierto, porque cuando la tarifa disminuye, el obrero fuerza la producción para compensar la baja. En la *Labour Gazette*, de Inglaterra, se presenta mensualmente el número de obreros ingleses que han obtenido aumento o que han sufrido disminución en las tarifas de salario, y la suma global que representan tales aumentos o disminuciones, tales cuadros, que pueden servir de ilustración y ejemplo de este método, son sobrado conocidos para necesitar reproducirlos.

Comparación internacional. — Los principales métodos de comparación internacional de los salarios, en una fecha determinada, son los siguientes:

a) Se escogen algunos oficios típicos y se reducen los salarios a una moneda común, que no sea ninguna de las monedas nacionales de los países comparados. Este sistema presenta el inconveniente de que la unidad monetaria intermedia no tiene el mismo poder de compra en todos los países sometidos a observación.

b) Se establece la relación, dentro de cada país, entre los salarios y los precios, y luego se establece la comparación internacional entre estas relaciones. No debe olvidarse que los

presupuestos típicos obreros pueden componerse de distintas materias y sustancias en cada nación, sin que sea esencialmente distinto el nivel de vida que representan; no se puede, por consiguiente, adoptar el presupuesto típico de ninguna nación para buscar los precios equivalentes en las otras, ni tampoco escoger un presupuesto típico distinto en cada país, porque es imposible poseer la certidumbre de que todos ellos representan el mismo nivel de vida; estos son los dos escollos entre los que ha de sostenerse el método.

Las cifras de salarios y de precios pueden reducirse a una moneda común y ser objeto de comparaciones independientes. Se encontrará de esta manera que los salarios de Inglaterra y de Alemania están en la relación de 100 a 80, mientras que los precios están en la relación de 100 a 120; por consiguiente, la relación de los salarios reales, en uno y otro país, será

$$\frac{80 \times 100}{120} : 100 = 66,6 : 100$$

c) Otro sistema consiste en averiguar qué número de horas tiene que trabajar un obrero en cada país para poder comprar un conjunto determinado de artículos de consumo corriente.

Por ejemplo: si los artículos escogidos cuestan en Inglaterra 30 chelines y en Alemania 1.500 marcos, y el salario por hora, en una profesión determinada, es de 18 peniques en aquella y de 40 marcos en ésta, el obrero tendrá que trabajar veinte horas en Inglaterra y treinta y siete y media en Alemania para poder comprar tales artículos. Las recíprocas de estas cifras están en la relación de 100 a 53, que es la relación en que se encuentran los salarios en el oficio y en los países considerados.

d) Hay otro sistema de comparación internacional de los salarios reales, pero exige la posesión de los siguientes datos:

- 1.º Estadísticas de salarios.
- 2.º Números-índices del coste de la vida o de los precios al por mayor en cada país y con referencia a la época señalada.
- 3.º Las cifras de salarios reales o de poder de compra de cada moneda en su país respectivo.
- 4.º El curso de los cambios en la fecha señalada.

Con todos estos datos se procede en la forma que indica el siguiente ejemplo.

Vamos a comparar los salarios de los metalúrgicos en Inglaterra y en Alemania en agosto de 1922. Tenemos:

	Inglaterra.	Alemania.
	Chelines.	Marcos.
Salario por hora.....	13,1	37,7
Indice de coste de la vida (1914 = 100).....	179	7.765
Poder de compra de la moneda en los dos países, antes de la guerra.....	100	114,3
Cambio a la par.....	£ 1	20,43

De modo que los 37,7 marcos del salario de 1922 hubieran sido en 1914 $\frac{37,7 \times 100}{7.765} = 0,4855$ de marco; esta cantidad, en moneda inglesa, al cambio par, representaba 5,7 peniques. Pero como en 1914 el coste de la vida en Alemania era de 14,3 por 100 más elevado que en Inglaterra, la equivalencia exacta de 0,4855 marcos no era de 5,7 peniques, sino $\frac{100 \times 5,7}{114,3} = 4,97$ peniques.

Para determinar ahora el coste en 1922 de los artículos que en 1914 costaban 4,97 peniques, hay que multiplicar esta cifra por $\frac{179}{100}$, lo que da 8,9 peniques.

Los salarios reales de los metalúrgicos, en agosto de 1922, en Inglaterra y Alemania, estaban, pues, en la relación de 13,1 a 8,9 peniques, o sea de 100 a 68.

e) La comparación de las oscilaciones de salarios durante un cierto período puede hacerse contrastando la serie de los números índices de los salarios en uno y otro país, a condición de que el año básico sea el mismo en todos. La comparación de las variaciones de los salarios nominales tiene relativamente poco interés; pero, en cambio, los salarios reales son difíciles de relacionar, por la extrema diversidad de datos del coste de la vida. Recordemos nuevamente el caso de Inglaterra y Alemania, en que el presupuesto típico de la primera es anterior a la guerra, y el de la segunda, posterior, heterogeneidad que destruye toda relación.

Las estadísticas sobre duración de la jornada.—Las estadísticas de duración de la jornada siguen paralelamente a las de salarios en cuanto a finalidades y procedimientos. Igual que en el primer caso, los principales puntos de vista que pueden adoptarse en su formación son:

1.º El de la producción, puesto que los patronos tienen interés evidente en conocer el rendimiento de su personal.

2.º El de las condiciones de trabajo, puesto que para los obreros la duración de la jornada es un factor esencialísimo en el plan o nivel de su vida.

3.º El de la demanda de mano de obra, puesto que estas estadísticas pueden constituir un indicio bastante aproximado de su abundancia o escasez.

Aquí, como en el caso de los salarios, hay que distinguir entre la jornada normal (semanal o diaria) del trabajo y la jornada efectiva, habida cuenta de las horas extraordinarias, los paros, etc. La primera es más importante desde el punto de vista patronal y de la producción; la segunda, con referencia a las condiciones del trabajo y al interés obrero.

Desde luego, como unidad de medida, es preferible la semana, porque en varios países, y en diversos oficios, la jornada del sábado es más corta que la de los demás días, y, por consiguiente, la jornada diaria no es suficientemente expresiva. Por otra parte, en las profesiones agrícolas y en la industria de la construcción, es distinto el número de horas de trabajo en invierno y en verano, lo cual exige la indicación de la jornada hebdomadaria de cada temporada.

Los métodos de investigación, para las estadísticas de jornada normal, son los contratos colectivos y las encuestas en determinados establecimientos; para las estadísticas de jornada efectiva son también los patronos los que han de proporcionar los datos, con arreglo a sus libros de contabilidad. Es evidente que, como la duración normal de la jornada no presenta frecuentes oscilaciones, las cifras conservan todo su valor durante un período bastante largo, y es suficiente publicar anualmente las estadísticas, completándolas todos los meses con algunos datos sobre las variaciones ocurridas en el intervalo.

La jornada efectiva, por ser mucho más variable, requiere series continuadas y referidas a períodos más próximos entre sí. En cuanto a los cálculos, todas las cuestiones de método

tratadas al hablar de los salarios, tienen aquí aplicación, y resulta innecesario repetirlas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Las estadísticas de salarios y de duración de la jornada habrán de contener:

1.º La tarifa de los salarios, diarios o semanales, y la duración normal del trabajo, con referencia a categorías típicas de obreros jornaleros, añadiéndoles periódicamente promedios ponderados con el número de individuos a los cuales se aplican las cifras, sea ese número el de los pertenecientes a tales categorías típicas, sea el número total de obreros.

2.º Las remuneraciones efectivas en general, las correspondientes a la jornada normal de trabajo y la duración efectiva de dicha jornada, referido todo a categorías típicas de trabajadores, sobre todo de obreros jornaleros, durante períodos típicos y, por lo menos, una vez al año.

3.º Los números índices de salarios reales, basados sobre los números índices de salarios nominales y sobre los números índices del coste de la vida.

IV

Ponencia referente a los métodos de la estadística de accidentes del trabajo.

Objetos de tal estadística. — El trabajo lleva consigo peligros y da un contingente anual de víctimas por doquiera. Por eso, en los países industriales, el Estado se considera obligado a adoptar medidas de protección. De una parte, asegura la indemnización al perjudicado o su familia, y este es el objeto de la reparación legal; de otra, procura reducir al mínimo el riesgo, y este es el objeto de la inspección del trabajo.

La estadística de accidentes del trabajo se propondrá, por tanto, un doble objeto:

1.º Medir el riesgo para asegurar la reparación.

2.º Investigar la naturaleza y las causas del accidente para adoptar en consecuencia medidas preventivas.

Como la reparación corre generalmente a cargo del patrono, el seguro contra el riesgo exige el conocimiento del mismo en las diferentes empresas industriales: de aquí la clasificación de accidentes por industrias.

Para establecer la indemnización debida hay que conocer la clase y la extensión del daño sufrido, y surge la clasificación del lugar y la naturaleza de la lesión, así como la de la incapacidad resultante.

Para prevenir el accidente hay que saber cómo se ha producido: clasificación por las causas.

Y para seguir la variación del riesgo, conviene establecer la *tasa de frecuencia* y la *tasa de gravedad*.

Definición del accidente del trabajo. — Imposible parece hallar una definición universalmente aceptada. Cada país da una definición en armonía con el sentido de su legislación. En unas naciones comprende todas las industrias: en otras, sólo algunas de ellas; en unas, el accidente ha de producirse durante el tra-

bajo: en otras, basta que se deba al hecho del trabajo; en unas se requiere cierta importancia en la duración de la incapacidad: en otras no se tiene en cuenta esta duración, etc.

Clasificación según las industrias.—La profesión hace variar en gran parte el riesgo del accidente. Éste tiene lugar en una empresa industrial que lo declara y lo indemniza: luego la empresa debe constituir la unidad estadística.

En este punto es digno de tener en cuenta que la Oficina internacional del Trabajo ha preparado una Memoria especial que trata de la clasificación de industrias y profesiones.

Clasificación por las causas.—Ante todo, importa precisar lo que se entiende por causa del accidente. Hay que prescindir de todo antecedente que entrañe una falta individual de técnica, de negligencia, de fatiga, de ignorancia. Lo interesante es saber a qué hecho mecánico o físico se debe el accidente producido.

Esta determinación de la causa moral es muy importante en Alemania, donde la estadística decenal distingue el tanto por ciento de accidentes que corresponden a faltas del patrono, a faltas del obrero, a faltas de ambos, a faltas de un tercero, a la casualidad o a causas desconocidas.

En cuanto a las causas materiales u objetivas, todos los países clasifican aparte los accidentes producidos por máquinas, que constituyen un 25 por 100 del total. Y algunos distinguen entre la clase de máquina, o bien la parte de ella, o el funcionamiento o manera como se produjo el accidente.

En Europa, lo frecuente es clasificarlos en doce o veinte rúbricas referentes a las causas, con excepción de Alemania y Austria, donde pasan de sesenta. Algunos Estados americanos emplean trescientas o más rúbricas.

Lugar y naturaleza de las lesiones.—Es frecuente la confusión entre uno y otra (1), y conviene distinguirlos, siguiendo para el primero las grandes divisiones anatómicas del cuerpo.

La mayoría de los países adoptan una clasificación mixta.

Importancia y grado de la incapacidad.—La determinación de ésta sirve:

- 1.º Para el cálculo de la indemnización.
- 2.º Para la evaluación de jornadas de trabajo perdidas.

(1) Lugar: cabeza, brazo, etc.

Naturaleza: quemadura, fractura, envenenamiento, etc.

La primera distinción que se ocurre es la de accidentes mortales y accidentes no mortales, y la de éstos, según produzcan incapacidad total o parcial, temporal o permanente; pero todos estos términos son difíciles de definir, lo mismo tratándose del accidente mortal, por la dependencia directa que guarde el hecho de la muerte con el del accidente, que por lo que respecta a la incapacidad permanente, que en muchos países es declarada al cabo de algún tiempo de ser considerada temporal una incapacidad producida.

La Comisión americana de Estadística de accidentes del trabajo observa que «la escala de evaluación adoptada por el estadístico será el reflejo de la Ley y de la jurisprudencia nacionales acerca de la reparación de los accidentes».

Medida de la mano de obra expuesta. Cálculo del riesgo.—El número de accidentes, por sí, no nos dice gran cosa si no lo relacionamos con otra cifra, la que representa la mano de obra expuesta al riesgo. Ésta se ha calculado, ya por el término medio de obreros empleados o asegurados, ya por el número de *unidades obreras* o de horas de trabajo.

La unidad obrera se ha definido:

- a) El trabajo de un obrero durante 300 días por año, prescindiendo del número de horas;
- b) El trabajo de un obrero durante 3.000 horas o durante 2.400.

La principal objeción contra la base del número de obreros es la inexactitud de la apreciación, porque no se toma en consideración la duración del trabajo.

La objeción al segundo sistema se basa en la dificultad de averiguar el número de horas de trabajo de cada obrero.

Tasa de frecuencia.—Es el número de accidentes por 1.000 individuos, por 1.000 unidades obreras o por 1.000 horas de trabajo.

Tasa de gravedad.—La tasa anterior no da idea del perjuicio económico que entraña el accidente, porque un caso de muerte, por ejemplo, produce una pérdida económica mucho mayor que la debida a diversos casos de incapacidad temporal. De aquí la necesidad de la tasa de gravedad, tomando también como base la unidad obrera o el millar de horas de riesgo. Esta tasa es utilizada en Suecia y en los Estados Unidos.

Tasa de las cargas de reparación.—Su nombre indica su ob-

jeto. Sirve para determinar las primas de seguro, sobre todo cuando la indemnización depende del salario de la víctima. No tiene utilidad internacional, y la dejamos aparte.

Tentativas anteriores de uniformidad. — Las estadísticas existentes no son comparables, porque están en relación con las legislaciones nacionales.

Los Congresos internacionales de Accidentes del trabajo: París (1889), Berna (1891), Milán (1894), Bruselas (1897), París (1900) y Düsseldorf (1902), no consiguieron gran cosa.

Del problema se ocuparon después el Instituto internacional de Estadística, la Comisión mixta internacional (del Congreso de Seguros sociales y de accidentes, y del Instituto internacional de Estadística) y la Comisión americana, encargada de uniformar las estadísticas de diversos Estados de la Unión y del Canadá.

La Comisión europea se propone sólo dar líneas generales que acepten todos los países, quedando éstos en libertad de subdividir sus cuadros.

La Comisión americana quiere la reforma radical, estableciendo *à priori* cuadros detallados.

Clases de accidentes. — La Comisión europea no define el accidente. Se limita a establecer diferencias entre definiciones existentes. La Comisión americana distingue y define los accidentes, según sean declarados, registrados o indemnizados.

Frecuentemente, desde el punto de vista estadístico, los que interesan son los accidentes indemnizados.

Diversos tipos de estadística. — La estadística de accidentes del trabajo se halla ligada al régimen legal existente en cada nación; y sus datos se refieren, bien a la prevención de los accidentes, y se encuentran en los informes de los Inspectores del Trabajo, bien a la indemnización y al seguro, lo que constituye un estudio sistemático del riesgo y el aspecto más importante de la investigación estadística internacional.

La legislación de nuestros días se apartó, en todos los países, del estrecho cauce de la responsabilidad civil, y fué estableciendo gradualmente el principio nuevo del riesgo profesional, porque extendió la responsabilidad del patrono: primero, a los accidentes producidos en determinadas operaciones industriales; luego, a todas aquellas no imputables a falta grave o negligencia inexcusable, y, finalmente, a la casi totalidad de los accidentes.

En general, la Ley impone al patrono el deber de indemnizar a la víctima; sin embargo, algunos Estados de la América del Norte tienen un régimen facultativo, según el cual el obrero y el patrono son libres de contratar, antes de la fecha del percance, el someterse al régimen de accidentes del trabajo.

El patrono se asegura generalmente contra el riesgo, y de este modo se sustituye la carga que sobre él pesa por la responsabilidad colectiva; pero cabe hacer, desde luego, una clasificación en tres grupos:

- 1.º Seguro obligatorio y responsabilidad patronal.
- 2.º Indemnización obligatoria y seguro voluntario.
- 3.º Indemnización voluntaria y seguro voluntario u obligatorio.

El seguro obligatorio se combina con la responsabilidad colectiva en Austria, Checoeslovaquia, Finlandia, Alemania, Hungría, Italia, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Noruega y Suiza; y con la responsabilidad individual en tres Estados de la América del Norte.

La indemnización obligatoria se combina con el seguro voluntario en Francia, España, Bélgica y el Reino Unido.

La indemnización facultativa se da en la mayor parte de los Estados de Norteamérica.

Extensión de la estadística. — Las legislaciones existentes presentan diferencias:

- a) En cuanto a las profesiones;
- b) En cuanto a las personas;
- c) En cuanto al daño.

Primeramente, las medidas legislativas alcanzaron a los accidentes en profesiones peligrosas.

En la industria manufacturera, a veces, sólo se aplica el principio para aquellas Empresas que emplean máquinas o fuerza motriz (Bélgica, Alemania, Noruega), o determinado número de obreros.

La edificación requiere, a este efecto, cinco obreros en Finlandia.

Los transportes, en Italia, están sujetos a la misma condición.

La navegación y la pesca tienen generalmente un régimen especial en materia de indemnización, por el carácter peligroso de estas industrias.

La agricultura ha ido entrando lentamente en el dominio

del régimen de accidentes del trabajo. En los Estados Unidos continúa aparte; pero en Europa, aunque casi todos los países, entre ellos España, aplican el régimen a los accidentes agrícolas, cuando el trabajo se realiza haciendo uso de máquina movida por fuerza motriz o cuando está empleado un número mínimo de obreros, se observa la tendencia de hacer extensivo el régimen legal a todos los accidentes de este género, sin distinción alguna. Y son varios los países que lo aplican ya a toda industria no exceptuada expresamente.

Con respecto a las personas, se distinguen: los trabajadores manuales, los aprendices, los capataces y empleados, y los empleados del Estado o de las municipalidades. En unas naciones se requiere que el salario no pase de una cantidad determinada, y variable de país a país (Bélgica, Francia, Italia, Suecia, Reino Unido, etc.) (1).

Los daños ocasionados son de dos clases: accidentes propiamente dichos, y enfermedades profesionales.

El accidente, para dar derecho a la indemnización, ha de producirse: *por la naturaleza del trabajo*, en Alemania; en Suecia, *por consecuencia del trabajo*; en Austria, Bélgica, Finlandia, Holanda, Hungría, Noruega y Suiza, *con ocasión del trabajo*; en Francia e Italia, *por el hecho o con ocasión del trabajo*; en Inglaterra, *con ocasión y por el hecho del trabajo*. En España da lugar a indemnización todo accidente que el operario que trabaje por cuenta ajena sufra *con ocasión o por consecuencia* del trabajo.

En casi todas las naciones son excluidos los accidentes imputables a una falta grave o intencional de la víctima; sin embargo, en el Reino Unido producen indemnización cuando llevan consigo la muerte o una grave incapacidad de trabajo.

Y la misma diversidad legislativa se encuentra en lo tocante a los accidentes debidos a negligencia inexcusable o a la embriaguez, o producidos mientras el obrero se dirija a su trabajo.

Respecto al segundo concepto del daño sufrido, es decir, lo que comprende las enfermedades, las dolencias agravadas y las lesiones debidas a condiciones insalubres del trabajo, la

(1) En España, este requisito sólo existe tratándose del personal artístico y administrativo de los teatros y de los empleados de las oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones industriales.

desigualdad aparece desde el momento en que unas legislaciones las comprenden en el régimen de accidentes y otras no, si bien es digna de notarse la tendencia general de extender el beneficio de la Ley a toda clase de daño producido por consecuencia del trabajo realizado.

El plazo exigido de duración de la incapacidad para que la indemnización deba ser abonada varía grandemente:

Algunos Estados americanos no exigen plazo alguno (1).

Dos días se exige en Finlandia, Holanda y Suiza.

Tres en Suecia y Estados Unidos.

Cuatro en Francia.

Cinco en Italia.

Seis en algunas provincias del Canadá.

Siete en Bélgica y Reino Unido.

Diez en Noruega.

Cuatro semanas en Austria.

Diez semanas en Hungría.

Trece semanas en Alemania, Dinamarca y Luxemburgo.

Formalidades de declaración. — En este punto concreto son dignos de notarse las diferencias sobre:

- a) Patronos que deben hacer la declaración;
- b) Accidentes que deben ser declarados;
- c) En qué plazo la declaración ha de ser hecha.

En general, la obligación de declarar el accidente se refiere a todos los patronos definidos por la Ley, aunque en el Reino Unido sólo a los de siete clases de empresas industriales.

Los accidentes han de producir una incapacidad, a cuya duración está supeditada la obligación de declararlos en muchos países. En otros, la declaración es obligatoria para todo accidente que envuelva una incapacidad de trabajo.

Finalmente, el tiempo para hacer la declaración varía, del mismo modo, con las legislaciones nacionales, ya que la declaración ha de hacerse inmediatamente en Finlandia y en Suecia; lo antes posible, en el Reino Unido; dentro de las cuarenta y ocho horas, en Francia; de los diez días, en Austria, etc. En España, la declaración ha de hacerla el patrono antes de transcurrir las veinticuatro horas posteriores al hecho del accidente.

(1) A este grupo pertenece España.

PROYECTO DE RESOLUCIONES

I. Los accidentes del trabajo, o, al menos, los accidentes indemnizados, serán clasificados según la industria, según la causa del accidente, según la extensión y el grado de incapacidad de trabajo, según el lugar y la naturaleza de las lesiones:

a) *Clasificación según la industria.*—Se recomienda la conformidad con el cuadro general establecido en el *rapport* sobre la clasificación de industrias y profesiones, introduciendo las modificaciones necesarias al tener en cuenta el estudio separado de las industrias con un coeficiente de riesgo relativamente elevado.

b) *Clasificación según la causa.*—En caso de duda, el accidente será imputado a aquella circunstancia determinante que más fácilmente pudo ser evitada.

c) *Clasificación según la extensión y el grado de la incapacidad.*—Se distinguirán los accidentes mortales de los no mortales, los accidentes permanentes y los temporales, las incapacidades totales y parciales. Las incapacidades temporales serán clasificadas según su duración, pudiendo adoptarse uniformemente los siguientes grupos: 1.º Una semana o menos; 2.º De una a dos semanas; 3.º De dos a cuatro semanas; 4.º De cuatro a seis semanas; 5.º De seis a trece semanas; 6.º de trece semanas a seis meses; 7.º De seis meses en seis meses hasta tres años, incluyendo en todos los casos la última cifra.

Las incapacidades parciales serán clasificadas según el grado, pudiendo adoptarse los grupos siguientes: 1.º Incapacidad inferior a 20 por 100; 2.º Incapacidad igual a 20 por 100, cuando menos, e inferior a 40 por 100; 3.º Incapacidad, por lo menos, igual a 40 por 100 e inferior a 60 por 100; 4.º Incapacidad igual al 60 por 100, como mínimo, e inferior a 80 por 100; 5.º Incapacidad igual al 80 por 100, como mínimo, e inferior a 100 por 100.

d) *El lugar de la lesión* se distinguirá claramente de la naturaleza de ella. La división conveniente es la que sigue la anatomía del cuerpo: 1.º, cabeza; 2.º, cara y cuello; 3.º, tronco; 4.º, miembros superiores; 5.º, miembros inferiores. Cada una de estas rúbricas se subdivirá, si es necesario.

e) La clasificación de las lesiones, según su *naturaleza*, po-

drá conformarse con el cuadro de la clasificación americana: 1.º, llagas, contusiones, desollones; 2.º, quemaduras; 3.º, choques; 4.º, cortaduras, laceraciones; 5.º, pinchazos; 6.º, pérdida de un miembro; 7.º, dislocación; 8.º, fractura; 9.º, torcedura, esguince; 10.º, asfixia; 11.º, sumersión; 12.º, diversas.

II. Con objeto de comparar industria con industria y un país con otro, la mano de obra expuesta al riesgo será medida según un principio uniforme, y el valor del riesgo lo darán la tasa de frecuencia y la tasa de gravedad:

a) La *mano de obra expuesta*, es decir, el número de personas expuestas al riesgo del accidente, se expresará en «unidades obreras». La unidad obrera se definirá: «el obrero que trabaja 300 jornadas completas por año». Cuando el número de horas de trabajo sea conocido, la mano de obra expuesta podrá también ser medida por millares o millones de horas de trabajo.

b) La *tasa de frecuencia* será el número de accidentes por 100 ó 1.000 unidades obreras, o por 100.000 ó 1.000.000 horas de trabajo.

c) La *tasa de gravedad* será el número de jornadas perdidas por unidad obrera, o por mil horas de obreros.

Se recomienda confiar a una Comisión, formada a este efecto, la elaboración de un baremo-tipo del número de días de trabajo perdido, por lo que hace a los fallecimientos y a las incapacidades permanentes.

V

Primera sesión plenaria.

Inauguró sus tareas la misma tarde del lunes 29 de octubre, en que terminó las suyas la Conferencia internacional del Trabajo. Estuvieron presentes en la sesión inaugural 50 Delegados, representando a 31 Estados.

El Director de la Oficina internacional del Trabajo dió principio a las tareas de la Conferencia, recordando que ya la de Washington proclamó la utilidad de buenas estadísticas internacionales del trabajo como elemento para la preparación de una legislación internacional; recordó que la Oficina había redactado, sobre cada una de las cuestiones que constituían el orden del día, ponencias (1) que habían sido distribuidas entre los Delegados; mostró cómo las resoluciones que se adoptasen no tendrían otro valor que el de una recomendación que se formularía al Consejo de Administración, el que resolvería sobre la realización de las mismas por los servicios interesados. Esperaba que los Delegados reunidos en Ginebra se colocarían en terreno científico e internacional para formular sus conclusiones, teniendo el firme convencimiento de que, estudiando la uniformización y estandarización de las estadísticas del trabajo, se tendrían en cuenta por los especialistas reunidos las necesidades prácticas a las cuales deberían hacer frente las Administraciones, terminando su peroración con el recuerdo de las palabras del estadístico March, que preconizaba el desenvolvimiento de las relaciones internacionales y sociales después de la guerra y la institución de una confianza mutua, fundada en un conocimiento científico de la vida económica y de la vida social de los diversos países, afirmando que esta obra estadística ayudaría a las naciones a conocerse bien y apreciar su valor respectivo en el esfuerzo a efectuar hacia la prosperidad general y la justicia.

(1) Las reseñadas en los capítulos anteriores.

La Conferencia designó como Presidente a M. Armand Julin, Secretario general del Ministerio de Trabajo y de la Industria belga, estadístico y administrador al mismo tiempo, cuya autoridad está bien reconocida.

M. Armand Julin, en su discurso, tras de agradecer la designación, comenzó por manifestar que era exacto que las investigaciones metódicas sobre la condición de los trabajadores constitúan el postulado de la legislación social; que la estadística debía iluminar el camino y que, en su concepción, era un método científico-estadístico indispensable al conocimiento de los fenómenos colectivos complejos; recordó cómo podía fijarse el origen de la estadística del trabajo en la época de Owen, en Inglaterra; en Francia, después de la Revolución del 48, y en Bélgica, desde 1846, cuando Quetelet publicó el Censo general de la industria, al mismo tiempo que el Censo de la población y de la agricultura.

Posteriormente—continuó—, las informaciones se multiplicaron, debiendo reservar plaza especial a la monografía, en la que, aunque no se le reconozca el carácter de investigación de estadística propiamente dicha, no puede disminuirse su valor, debiendo limitarse su empleo a casos particulares, fuera de los cuales conviene recurrir a la investigación y al análisis de los fenómenos colectivos. Para el conocimiento genérico de éstos, el instrumento de la información directa es el Censo; pero es raro que la estadística del trabajo pueda basarse sobre un *relevé* directo, porque sus investigaciones tienen un carácter constante, sí, pero no periódico, siendo el procedimiento favorito el que se designa con el nombre de *relevé* indirecto, procedimiento en el que un cierto número de tipos se determinan, esforzándose en llegar a la comprensión del fenómeno por el análisis de un número limitado de sus manifestaciones, consideradas como representativas del conjunto.

Analizó, según Wright, los métodos de envíos de circulares o cuestionarios, informaciones oficiales e investigaciones efectuadas por agentes especiales, atribuyendo al primero el carácter de más frecuentemente usado, sin que sus resultados sean siempre muy estimulantes, por lo que, en lugar de dirigir cuestionarios a personas elegidas, según reglas mejor o peor establecidas, se ha ensayado el constituir una especie de ejército de corresponsales voluntarios, en los que los Sindicatos obreros y las Asociaciones de industriales juegan este pa-

pel, pareciéndole la consulta a tales entidades complemento indispensable de las investigaciones hechas cerca de los particulares. En casi todos los países se ha recurrido, para dilucidar ciertos problemas económicos, a informaciones oficiales, pero, sea cual sea la idea que se forme de su valor y de su eficacia, es imposible reconocerles carácter de verdadero instrumento estadístico. Distinto es el valor del método, que consiste en confiar a agentes especiales el cuidado de recoger, bajo la dirección y fiscalización de elementos directivos, los informes deseados. La unidad de dirección existe en este sistema, y la proporción de respuestas obtenidas, así como su valor, es tal, que es raro haya que recurrir a investigaciones complementarias. En contra de tal ventaja, el gasto de este método es superior al de los otros.

El problema que se presenta ante el organizador de las informaciones sociales es uno de los más difíciles en el curso del estudio estadístico. La complicación de la cuestión constituye un obstáculo para que puedan codificarse las reglas a seguir en cada caso particular. No hay que ocultar las dificultades que encierra el programa trazado por el Director de la Oficina internacional del Trabajo, que no aspiramos a la idea quimérica de la unificación de las funciones de las numerosas instituciones administrativas que cuidan de la estadística; pero posible será que las estadísticas nacionales sean siempre de un resumen, basadas en clasificaciones y en métodos internacionales. En este espíritu internacional debemos abordar—indicaba—el estudio del vasto programa que se nos ha trazado.

Planteóse en seguida el método de trabajo a seguir por la Conferencia, e invitó el Presidente a ésta a dividirse en Comisiones: una para el estudio de las estadísticas relativas a accidentes de trabajo, que presenta carácter particularmente técnico, y otras dos para el estudio de los otros puntos consignados en el programa.

Frente a tal criterio, Clow (India) propuso que la cuestión de estadística de accidentes de trabajo se uniera al tema de clasificación de industrias.

Impugnaron este criterio el Presidente, Julin, Hilton (Gran Bretaña) y Gascón y Marín (España), aceptándose las propuestas de éstos, designándose tres Comisiones, entre las que quedaron distribuidos los Delegados.

VI

Comisión A.

Clasificación de industrias y profesiones. — Constituyeron esta Comisión los Delegados siguientes:

- M. Chi-Yung-Hsiao (China).
- M. Coats (Canadá).
- Sir T. Coghlan (Australia).
- Sr. Gascón y Marín (España).
- Mr. Hilton (Gran Bretaña).
- M. Huber (Francia).
- M. Van Isselt (Países Bajos).
- M. le Comte Yanagisawa (Japón).
- M. Jensen (Dinamarca).
- M. Julin (Bélgica).
- M. Jonsberg (Noruega).
- M. Kletzl (Austria).
- M. Marchitchanine (Reino de Servios, Croatas y Eslovenos).
- M. Nystron (Suecia).
- M. Platzer (Alemania).
- M. Popoff (Bulgaria).
- M. Pyykko (Finlandia).
- M. Reif (Checoeslovaquia).
- M. Serzans (Letonia).
- M. Setlacec (Rumania).
- M. Solinas (Italia).
- M. Vermaire (Luxemburgo).

Asistieron a las sesiones:

M. Loveday, del Secretariado de la Sociedad de las Naciones.

M. Pribram, del *Bureau International du Travail*.

M. Scott, Secretario.

Fué elegido Presidente de ella Hilton (Gran Bretaña), dando principio las tareas de la Comisión por la exposición que hizo el Doctor Pribram respecto a las razones que habían determinado el criterio en que se inspiraba la redacción del proyecto de resolución que se proponía como base de las tareas de la Comisión en cuanto a clasificación de industrias y profesiones, argumentando en el sentido de que, para establecer una clasificación racional de industrias susceptible de adoptarse por modo general, era preciso tener en cuenta los problemas fundamentales que esta clasificación debía resolver, mostrando la importancia que presentan las diversas industrias en la economía nacional, teniendo también presente la naturaleza de los datos estadísticos, la necesidad de llevar el análisis de la población trabajadora tan lejos como fuera posible hasta la unidad final, o sea el individuo, siendo éste el que constituye la base de una clasificación, que esencialmente resultará al considerarle en su trabajo una clasificación por profesiones; pero como el individuo no existe como profesión aislada en la comunidad, sino como miembro de un organismo y anillo de una cadena, hay que ligarle a la empresa o establecimiento a que pertenece, y una clasificación adecuada para mostrar la organización económica del país debe estar basada en una unidad más elevada que el individuo, o sea en la empresa o en la fábrica considerada como una unidad técnica, en vista de la producción y de la repartición de las mercancías y de los servicios.

Insistió el Doctor Pribram en las razones ya apuntadas al extraer la ponencia que determina el sistema de clasificación de industrias y el método para llegar a la clasificación por profesiones, sin ocultar las dificultades grandes que tal tarea ofrecía, dificultades que puso de relieve la discusión, ya que desde el primer momento hubo de analizarse si la clasificación más importante era la del elemento trabajador según las industrias o meramente la profesional.

Planteóse una cuestión previa en relación con los trabajos que el Instituto Internacional de Estadística había realizado, en su sesión de Bruselas, para establecer una clasificación tipo para las estadísticas del comercio internacional; y, tras breve discusión, en que intervinieron el Presidente Julin, Coghlan, Pribram, Gascón y Marín y Platzer (Alemania), sostuvo el Delegado español que, en armonía con el trabajo del Instituto

Internacional de Estadística, había que tener en cuenta que la misión asignada a esta Conferencia era de otro orden, y que procedía investigar la clasificación de industrias y profesiones que fuera más conveniente al estudio de las cuestiones obreras y de la vida social en los diversos países, proponiendo fuera tomado como base de discusión el *rapport* que había presentado la Oficina internacional.

Ya con motivo de esta proposición, apoyada por el Doctor Platzer, y que, en definitiva, prosperó, se planteó el examen de los dos principios de clasificación: de la clasificación de los individuos por profesiones, y de la clasificación por profesiones en cada industria, planteándose incluso la cuestión de si sería posible englobar todas las estadísticas relativas al trabajo en un solo sistema de clasificación, cuestión resuelta en el sentido de su gran dificultad, por no decir imposibilidad, pero afirmando, al mismo tiempo, la ventaja práctica de llegar a definir principios generales de una clasificación internacional tipo, con suficiente elasticidad para adaptar a ella las a las particulares estadísticas de las diversas condiciones o situaciones de trabajo o problemas de legislación social planteados.

Defendió el Dr. Platzer que la clasificación por profesión en cada industria le parecía la más necesaria. Intervinieron en la discusión: Hubert, defensor del criterio de clasificación por industrias y de la clasificación por profesiones; Pribram, Coghlan y Van Isselt (Holanda), que preconizó la lista alfabética por profesiones, proponiéndose diversos proyectos de resolución, con la afirmación, contenida en el de la Oficina internacional, de parecer necesario distinguir la clasificación de industrias y de profesiones, asintiendo a ello la Conferencia en principio, pero creyendo debía ser completado con indicaciones más precisas, a base de que los datos recogidos con ocasión del censo de población deberían permitir clasificar separadamente los trabajadores según la industria que los empleaba y según su profesión individual, debiendo adoptarse la misma clasificación para otras estadísticas relativas a la clase trabajadora. El empleo de la palabra «obrero» o «trabajador» suscitó la duda de si debían o no considerarse comprendidos en ella los empleados, -llegándose, finalmente, a emplear las palabras «personas activas», para clasificarlas en primer término, según la industria que las ocupa, y, dentro de cada industria, clasificarlas después según su profesión in-

dividual o especialidad de trabajo; mas teniéndose en cuenta que esta doble clasificación, no siempre puede ser suficientemente desenvuelta, debería procurarse que, al distribuir las personas activas según su profesión individual, se hiciera de modo que, en las diversas comparaciones, pudieran ser distribuidos los trabajadores según la industria y según la profesión individual.

No faltó quien, como Platzer, indicara que las palabras que habían figurado en algunas de las propuestas, refiriéndose a la clasificación por profesiones individuales, con ocasión del censo de la población, eran demasiado restrictivas, y que debían ser suprimidas de la resolución, indicación que fué tomada en cuenta, como podrá advertirse en el texto definitivamente aprobado.

Pasando al examen de la clasificación de industrias y servicios, se examinaron detenidamente las tres grandes rúbricas que proponía el proyecto, referentes a la producción primaria y secundaria y servicios. La primera observación que se formuló se refería a comprenderse la pesca y la industria forestal en la rúbrica «Agricultura», proponiéndose el que figurasen en grupos distintos. Intervinieron en este punto Coats, Isselts, Nystrom, Gascón y Marín y Coghlan, que proponía la subdivisión (de la producción primaria) en los siguientes epígrafes: cultivo del suelo, cría de animales, industria lechera, industria forestal, pesca, minas y canteras. No se opuso a ello el ponente, el que no veía inconveniente en subdividir los grupos, como así se hizo en definitiva, en virtud de la propuesta concreta de Coats, defendida por Gascón y Marín, que determinó la redacción de la resolución en el sentido de incluir en el apartado primero de la producción primaria la agricultura, ganadería, industrias forestales, caza, pesca, etc., y en el segundo minas, canteras y extracción de minerales.

Gascón y Marín llamó la atención de la Conferencia respecto de la conveniencia de incluir en el epígrafe «Producción primaria» lo relativo a la producción de energía hidráulica, que aparecía en la ponencia incluida en un número especial de las industrias manufactureras, conjuntamente con la producción y distribución de gas y electricidad y suministro de agua.

Mr. Pribram argüía recordando el desenvolvimiento histórico de las clasificaciones en vigor; pero reconocía la impor-

tancia de la producción de energía hidráulica, y creía que podía establecerse una subdivisión del epígrafe especial referente a la producción y distribución de fuerza motriz hidráulica, con separación de lo relativo a la producción y distribución de gas y electricidad.

También hubo de plantear el Delegado español el problema, en lo que concierne a los servicios, rúbrica «Administración pública», de saber si se refería a los servicios de carácter industrial, a cargo, bien de Administraciones locales o de la Administración general del Estado, mostrándose partidario de separar el grupo de obreros de industrias pertenecientes al Estado, o de otras Autoridades públicas, de los obreros que trabajan en empresas privadas de la misma naturaleza industrial, teniendo presente la distinta condición, desde el punto de vista jurídico, en muchos casos, de los obreros ocupados por empresas privadas o por empresas públicas.

Defendió este mismo punto de vista Huber, manteniendo que, por la situación especial en que se encuentran en cuanto a la estabilidad de sus funciones y al régimen de pensiones de retiro, era de gran interés establecer tal distinción, método adoptado ya en Francia desde hace algún tiempo, como igualmente se hacía en España.

No se llegó en todo ello a un acuerdo de detalle—si bien, con alguna modificación, quedaron aceptadas las tres grandes rúbricas propuestas por la ponencia—pues el mismo Huber, recogiendo las diversas observaciones que se habían hecho en la discusión de carácter general, puso de relieve las grandes dificultades con que se tropezaba para llegar a un acuerdo sobre una clasificación que pudiera satisfacer a todos, recalcando además que, aunque la Comisión pudiera ponerse de acuerdo acerca de ella, probablemente existirían otras dificultades para su adopción en los diversos países; pero no siendo menos cierto que si la dificultad principal consiste en el orden lógico en que las industrias deban ser clasificadas según diversos métodos que dan lugar a controversias sin fin, existen 200 ó 300 industrias importantes, de hecho, en casi todos los países, cuya enumeración podría ser suficiente para suministrar una base de comparación internacional. Así, pues, en lugar de buscar una clasificación metódica y posible de realizar en el tiempo de que disponía la Comisión, podría solicitarse de la Oficina internacional que formase una lista de 200 ó 300 industrias, las más

importantes y comunes a la estadística de la mayor parte de los países, que, agrupadas en orden apropiado, pudiera ser sometida a los miembros de la Comisión, y posteriormente transcribirse a los diversos países, rogándoles que, junto a la estadística de trabajos clasificados según su sistema, se trazara un cuadro-resumen de esas cifras conforme a las principales rubricas de la lista propuesta. En su elemento principal, prevaleció este modo de solucionar las dificultades; y así podrá advertirse en la resolución aprobada finalmente por la Conferencia cómo se recomienda que tal lista pueda ser formulada por la Oficina internacional y que los trabajos de cada nación se realicen de manera que puedan obtenerse separadamente datos relativos a las industrias que figuren en la precitada lista.

La Comisión estuvo de acuerdo en sostener que, en la clasificación de industrias manufactureras, el «establecimiento» sería adoptado como unidad técnica, y, reconociéndose que no es posible establecer una clasificación industrial basada en un principio único de clasificación, se abandonó el realizar de momento la clasificación, según principios varios: materias, procedimiento o producto, dado lo que se había resuelto para la formación de listas enunciativas de las industrias más generalizadas.

En armonía con la orientación dada por la Comisión a sus trabajos y resoluciones hubieron de ser modificados los otros apartados de la propuesta de la Oficina, conviniéndose unánimemente en la utilidad de que las Oficinas de Estadística de cada país realizaran la publicación de definiciones de los términos más importantes empleados en sus publicaciones estadísticas, con el fin de facilitar la comparación de las publicadas en lenguas diferentes; y, asimismo, hubo quien opinó que convendría llegar, en todo lo posible, a una definición uniforme de determinadas profesiones principales, para que la comparación estadística pudiera ser debidamente realizada.

VII

Comisión B.

Estadística de salarios y de duración de la jornada.—El Presidente dió comienzo a los trabajos de la Comisión compuesta por los Delegados que a continuación se mencionan:

Barbosa Carneiro (Brasil).
Bramsnaes (Dinamarca).
Chi-Yung-Hsiao (China).
Coats (Canadá).
Thomas Coghlan (Australia).
Gordon (Suiza).
Grohmann (Estonia).
Hilton (Gran Bretaña).
Huber (Francia).
Van Isselt (Países Bajos).
Janko Jaroslaw (Checoslovaquia).
De Jezsevits (Hungría).
Julin (Bélgica).
Kletzl (Austria).
Mirtchitchanine (Reino de servios, croatas y eslovenos).
Nyström (Suecia).
Platzer (Alemania).
Popoff (Bulgaria).
Pyykko (Finlandia).
Reif (Checoslovaquia).
Ruiz Almansa (España).
Serzans (Letonia).
Solinas (Italia).
Vermaire (Luxemburgo).
Conde Yanagisawa (Japón).

Estaban también presentes los siguientes señores:

Pribram, Secretario técnico de la Conferencia.

Richardson, Secretario técnico de la Comisión.

J. Deyzae, Secretario administrativo de la Comisión.

Después de algunas frases de cortesía, en las que Mr. Huber manifestó su gratitud por haber sido designado para la presidencia, se concedió la palabra al Secretario técnico de la Comisión, M. Richardson, el cual, en nombre de la Oficina internacional, leyó un informe exponiendo las dificultades inherentes a toda comparación internacional de salarios y razonando las conclusiones y las propuestas sometidas por dicha Oficina al juicio de esta Comisión y de la Conferencia plenaria. Añadió que se había procurado no pedir estadísticas demasiado completas y detalladas, ni ningún dato que, para cualquier país, fuera excesivamente costoso o difícil de obtener.

Por la misma razón, continuaba el informe, la Oficina no ha hecho ninguna propuesta en el sentido de la formación de censos de salarios en épocas fijas, y en cuanto a las estadísticas periódicas, se ha limitado en la petición de datos, a algunas categorías típicas de trabajadores. Sin embargo, se ha considerado indispensable reclamar la periodicidad de las publicaciones. En suma, el proyecto de resolución de la Oficina tiene por objeto conseguir series internacionales de salarios más completas, más representativas y más continuas.

Por último, se añadía en el informe que la Oficina internacional desearía conocer la opinión de la Conferencia sobre algunos problemas relacionados con las estadísticas de salarios, entre los cuales los siguientes se indicaban como del mayor interés:

- 1.º ¿Cuál es el valor que puede concederse a las estadísticas de salarios reales, basadas en las escalas o tarifas nominales de salarios y deducidos los porcentajes de paro forzoso?
- 2.º ¿Cuál es el valor relativo de las diversas fuentes de información en las estadísticas de salarios, habida cuenta de los métodos de tabulación y publicación de los datos?
- 3.º ¿Cuál es el valor relativo de los diferentes métodos de comparación internacional?

El informe terminaba expresando el hecho de que las comparaciones internacionales de salarios son cada vez más frecuentes, aunque muchas veces conduzcan a resultados erró-

neos por la heterogeneidad de procedimientos, y afirmaba la seguridad de que la Conferencia daría ocasión a la mejora de estas estadísticas en todos los países, aumentando la continuidad y homogeneidad de las mismas.

Terminado el informe, el Presidente advirtió que, según lo expuesto por M. Richardson, se pedía a la Comisión el voto favorable para la propuesta de la Oficina internacional, y además se solicitaba un cambio de impresiones, sin el carácter de voto o acuerdo formal, sobre las diversas cuestiones enumeradas.

Mr. Hilton contestó que, a su juicio, la Comisión no debía atenerse estrictamente al proyecto de resolución presentado por la Oficina, sino que, considerando a éste, por su excesiva brevedad, como un programa mínimo, se procediera a establecer un programa máximo, sometiéndolo inmediatamente a discusión.

M. Julin se mostró conforme con este criterio, añadiendo que, a su entender, en la cuestión de los salarios había un doble problema: determinar el mejor método para obtener las estadísticas más exactas, y asegurar la continuidad o periodicidad de las buenas estadísticas. En cuanto a lo primero, se manifestó contrario a utilizar las Bolsas de Trabajo y Oficinas de colocación, así como los Sindicatos, en concepto de fuentes de información, por su carácter parcial y fragmentario, siendo del mismo parecer con respecto al cálculo de promedios. Consideraba preferible a éstos un cuadro expresivo del número de individuos que ganan cada tipo de jornal.

Terminó diciendo que cuanto más extensas y detalladas sean las estadísticas, más difícil será conseguir su periodicidad y su frecuencia, porque constituirían un gasto difícilmente soportable. Invitó a la Comisión para que estudiara una fórmula de armonía.

Después Kletzler se manifestó conforme con Julin al rechazar los datos de las Oficinas de colocación y el cálculo de promedios, pero advirtió que en Austria y Alemania los salarios que figuran en los contratos colectivos firmados por los Sindicatos, son los salarios efectivos, y, por tanto, datos ciertos, y en cuanto a la sustitución de los promedios, opinó que era preferible adoptar, para la comparación, el salario más frecuente dentro de algunas categorías típicas de obreros.

Intervino Mr. Pribram, calificando de excelente la inicia-

tiva del programa máximo, pero llamando la atención sobre la necesidad de asegurar, no sólo la comparación completa y detallada en un momento dado, sino la obtención de series continuas de estadísticas nacionales comparables, sacrificando un poco, si fuera necesario, la parte estática a la dinámica del problema.

Se manifestaron contrarios a la iniciativa de Mr. Hilton los Sres. Thomas Coghlan y Coats. El primero expuso que, en opinión suya, lo que se debía obtener eran estadísticas comparables, y no estadísticas perfectas; que, en este sentido, la propuesta de la Oficina internacional era suficiente y debía discutirse en el acto, porque si se pidiera más de lo que allí se indicaba, gran número de países no podrían proporcionarlo. La única crítica que le ocurría, respecto a la labor de la Oficina, se refería a los índices de coste de la vida, por creer muy difícil la comparación internacional en este punto. También desearía conocer la opinión de la Oficina respecto a cuáles deben ser las categorías típicas de trabajadores que han de elegirse para las comparaciones.

El Presidente solicitó de la Comisión que se pronunciara en el sentido de discutir inmediatamente la propuesta de la Oficina o de solicitar de Mr. Hilton que hiciera una propuesta de programa máximo y mínimo.

Intervinieron nuevamente Thomas Coghlan, Julin e Hilton para sostener cada uno su criterio, añadiendo el último que las resoluciones incompletas son peligrosas, por la pérdida de tiempo que suponen y por la desconfianza que inspiran.

La Comisión se pronunció, por 13 votos contra 5, en el sentido de discutir y acordar un programa máximo y otro mínimo.

Entonces, el Presidente, con los Sres. Hilton y Julin, redactó el siguiente

Proyecto de resolución. — En cada país, según su situación y condiciones particulares, deberán recogerse y publicarse, con la mayor frecuencia posible, estadísticas detalladas de las escalas o tarifas de salarios, de las remuneraciones efectivas obtenidas por los obreros y de la duración normal y efectiva de la jornada de trabajo. Para facilitar las comparaciones internacionales, las Autoridades competentes de cada país deberán observar, en la medida de lo posible, los principios siguientes:

1.º Convendrá publicar periódicamente y, por lo menos, una vez al año:

- a) El salario mínimo legal;
- b) Las escalas o tarifas de salarios convenidas en los contratos colectivos;
- c) Las escalas o tarifas de salarios aceptadas por las Asociaciones patronales y los Sindicatos obreros, con referencia a categorías típicas de trabajadores.

2.º Para poder seguir el movimiento general de los salarios, convendrá publicar periódicamente también, pero en plazos más cortos, los datos sobre variaciones de los salarios mínimos o de los aceptados por Asociaciones patronales y obreras. También deberán obtenerse datos sobre modificaciones en el número de horas de la jornada normal y en la tarifa de las labores a destajo.

3.º A intervalos regulares, y una vez al año, por lo menos, se deberá indicar el promedio de la remuneración efectiva por individuo, y el promedio de la jornada efectiva, con referencia a una semana típica y a cada una de las industrias principales, fundándose en los datos proporcionados por elementos patronales representativos.

4.º Con arreglo a los datos anteriores, se obtendrán los números índices que indiquen la tendencia general en el movimiento de los salarios nominales y de las remuneraciones efectivas. También podrían calcularse los índices del poder de compra de los salarios nominales, relacionando las variaciones de la remuneración efectiva con las oscilaciones del coste de la vida.

5.º Con menor frecuencia, se deberán efectuar censos generales de salarios, basados en los libros de contabilidad de los patronos, indicando en ellos los salarios nominales y las remuneraciones efectivas durante una semana típica. Convendría, en este caso, distinguir las industrias, las regiones, las categorías profesionales, el sexo y los obreros jóvenes de los adultos.

Hasta tanto que los anteriores principios hayan sido aceptados por todos los países, las estadísticas de salarios y jornadas deberán contener, por lo menos, los siguientes datos: (A continuación se insertaba el proyecto de resolución presentado por la Oficina Internacional del Trabajo, que se incluye en el capítulo III.)

El primer párrafo se adoptó por unanimidad.

El Sr. Barbosa Carneiro expresó su temor de que en el Bra-

sil fuera imposible dar cumplimiento al programa enunciado, por lo que se refiere a los obreros agrícolas, y el Sr. Solinas dijo que en Italia no se podrán obtener más datos que las escalas de salarios nominales contenidas en los contratos colectivos.

El Presidente y M. Julin hicieron observar que se discutía un programa ideal, aplicable sólo en la medida de lo posible, y no un convenio diplomático de cumplimiento absolutamente necesario.

Mr. Hilton explicó, a continuación, el sentido de algunas propuestas. Dijo que los salarios del grupo a) son los fijados por la Ley o las Autoridades, y casi siempre inferiores a la realidad; en cambio, los del grupo b) son los salarios efectivos, los que se pagan en realidad por los patronos, y los del grupo c), los predominantes o de mayor frecuencia. La diferencia entre éstos y los anteriores consiste en que en el grupo b) se sabe siempre el número de patronos y de obreros a quienes afecta, y en el c) sólo se sabe que son los tipos de jornal más generalizados.

Después de una discusión entre los Sres. Julin, Solinas, Huber e Hilton, se acordó variar la redacción del apartado a), diciendo: los tipos de salario mínimo fijados por el Estado o las Autoridades públicas (les taux minima fixés par l'Etat ou les Autorités publiques), en vez de los tipos de salario mínimo legal (les taux minima statutaires), como decía en un principio.

El segundo párrafo quedó en seguida aprobado por unanimidad.

M. Van Dam propuso que el promedio de la remuneración efectiva no se tome sólo sobre una semana típica, sino sobre todo el año.

Los Sres. Hilton, Coats y Huber expusieron la gran dificultad que para muchos países supondrían tan largos cálculos, y el problema que se suscitaba en las industrias de temporada, proponiendo diversas fórmulas, hasta que M. Van Dam retiró su propuesta.

M. Julin propuso, a su vez, que se especificara, por cada país, si en la palabra salario estaban comprendidos los sueldos y las bonificaciones por trabajos suplementarios.

Después de una corta discusión entre los Sres. Julin, Hilton y el Presidente, se acordó hacer constar en el *rapport*

que, según el espíritu de la Comisión, las tarifas de salarios señaladas en el párrafo primero, apartados *a*), *b*) y *c*), se completarían con los suplementos convenidos para los trabajos extraordinarios.

M. Van Dam expuso que, en Holanda, el salario tipo se obtenía dividiendo el salario semanal por el número de horas de trabajo y añadiendo a éstas el de las horas extraordinarias. Invitó a la Comisión para que aceptara este sistema; pero, después de algunas objeciones, retiró la propuesta.

M. Bramsnaes propuso, acto seguido, dado que se discutía un programa ideal, y para dar absoluta autenticidad a las informaciones patronales, que se añadieran al párrafo tercero las siguientes frases: «estos datos deberán ser controlados, a ser posible, por representantes de los obreros, suficientemente capacitados».

La propuesta de M. Bramsnaes dió origen a una larga discusión, expresándose en contra M. Julin, que suavizó la frase del modo siguiente: «y confirmadas, si fuera necesario, por instituciones de representación obrera y patronal».

El Sr. Solinas dijo que, en todo caso, el control debería ejercerse por funcionarios públicos.

Mr. Hilton expresó su sospecha de que la amenaza del control fuera precisamente la que produjera datos inexactos.

M. Richardson propuso la inserción de un nuevo párrafo, que dijera: «*a ser posible*, los datos relativos a salarios deberán ser aprobados por ambas partes».

El Sr. Kletzl señaló el hecho de que, en Austria, las Asociaciones obreras son las únicas que pueden proporcionar datos fidedignos, por lo cual, a su juicio, debía añadirse, después de la palabra «representativos», estas otras: «o por Asociaciones obreras».

El Presidente puso a votación el texto del párrafo 3.º, en su forma primitiva, reservando para una votación ulterior la cuestión de si debía o no añadirse alguna frase en el sentido indicado por los Sres. Bramsnaes y Kletzl.

El texto original fué aprobado por unanimidad; después, Mr. Bramsnaes retiró su proposición, rogando que se hiciera referencia de ella en el *rapport*, y la de Kletzl fué rechazada por 12 votos contra 7.

Se puso a discusión el párrafo 4.º, y Mr. Platzer propuso que se añadiera la siguiente frase: «en los países de cambio muy

variable, los salarios reales deben calcularse con arreglo al índice de coste de la vida que rija en el momento de consumirse el salario, y no el que corresponda al momento en que se devenga ese salario».

También Nyström propuso que se añadiera: «teniendo en cuenta el grado de comparabilidad de las dos categorías de datos». Explicó su proposición diciendo que en Suecia, donde se estudia actualmente el presupuesto obrero industrial en relación con el agrícola, se ha encontrado entre ambos una diferencia radical, y como, al mismo tiempo, los campesinos cobran gran parte de su salario en especie, no se pueden calcular los salarios reales por una sencilla división, sin tener en cuenta estos factores internos.

El Presidente, con la aceptación de sus autores, consideró refundidas las dos proposiciones en una sola, puesto que presentaban la misma orientación, y la puso a votación con el texto siguiente: «tomando las precauciones necesarias para asegurar la comparabilidad de las dos series de datos». Se aceptó por 12 votos contra ninguno.

Por último, Mr. Richardson presentó la siguiente adición al párrafo 4.º: «Los salarios nominales empleados para el cálculo de números-índices no deben omitirse en ningún caso». Esta adición se aprobó por unanimidad.

Al ponerse a discusión el párrafo 5.º, el Conde Yanagisawa hizo presentes las dificultades con que tropiezan los censos de salarios en el Japón, y que, por los terremotos que han asolado últimamente aquel país, ha tenido que aplazarse, hasta el año que viene, el censo que debía verificarse el 10 de octubre de este año.

Puesto luego a votación el párrafo 5.º, quedó aprobado por unanimidad. En seguida se aprobaron, sin discusión, los tres párrafos de que consta el programa mínimo. Por indicación del Sr. Solinas, se encargó el Presidente de presentar a la Conferencia plenaria el *rapport* de la Comisión. Entonces, el Sr. Pribram manifestó la conveniencia de que, en una Conferencia ulterior, se tratara de los índices de coste de la vida, ya que en esta no había habido tiempo suficiente, y que unas estadísticas no tienen verdadera utilidad sin las otras. El Presidente ofreció hacer la indicación en el *rapport*, y la Comisión dió por terminados sus trabajos.

VIII

Comisión C.

La Comisión encargada del estudio de la estadística de los accidentes del trabajo quedó constituida por los representantes siguientes:

M. Bohren (Suiza).
M. Akamatsu (Japón).
M. Bellehouse (Gran Bretaña).
M. Boulin (Francia).
M. Lorange (Noruega).
M. Cechrak (Checoslovaquia).
M. Puge (Francia).
M. Labriola (Italia).
M. Guichot (España).
M. Ferreira (Portugal).
M. Clow (India).
M. Fowler (África del Sur).
M. Johansen (Dinamarca).
M. Manio (Finlandia).
M. Nicoloff (Bulgaria).
M. Sokal (Polonia).

También formaron parte de ella:

M. Voionmaa, como Secretario técnico, y
M. Davoren, como Secretario administrativo.

En la primera sesión celebrada por la Comisión el día 30 de octubre, después de haber sido designados los Sres. Bohren y Sokal, respectivamente, Presidente y Vicepresidente de la misma, aquél declaró, al dar principio a la labor de la Comi-

sión, que todos los miembros estaban de acuerdo en el deseo de buscar un resultado práctico lo antes posible, y, a este efecto, recordó las palabras del Presidente de la Conferencia, según las cuales, aun conservándose en los países la libertad de sus estadísticas nacionales, es posible y conveniente añadir a ellas un resumen que responda a la idea de la Oficina internacional del Trabajo, la que, al inscribir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la estadística de los accidentes del trabajo, tuvo en cuenta la importancia de la misma y la posibilidad de llegar a resultados prácticos, no buscando una teórica e improcedente modificación de las legislaciones nacionales, sino limitándose a hacer comparables, en cierto modo, las estadísticas por el convenio que se logre acerca de los métodos empleados.

M. Voionmaa, invitado por el Presidente, recuerda que esta cuestión de unificar las estadísticas ha sido ya discutida por las Comisiones europea y americana, pero que, hasta ahora, nada se consiguió en la práctica. A continuación dió cuenta de las distintas resoluciones propuestas por la Oficina internacional, y concluyó afirmando que la esfera de actividad de la Comisión es bastante reducida, porque la estadística de accidentes del trabajo depende, en gran parte, de la legislación vigente de cada nación.

En armonía con este criterio, el representante de Francia, M. Puge, propuso, y fué aceptada, una recomendación a todos los países, a fin de que, encabezando los cuadros estadísticos, figure una nota con las indicaciones siguientes: alcance de la legislación, sistema de seguro (obligatorio o voluntario), naturaleza del accidente clasificado, procedimientos de declaración del accidente y de recogida de datos, y un resumen de las indemnizaciones abonadas a las víctimas o a sus derechohabientes.

Fué propuesto por M. Bellehouse, y aceptado por la Comisión, que la discusión se limitara al proyecto de resoluciones presentado por la Oficina internacional.

Del mismo modo quedó convenido que en los países en que las enfermedades profesionales se indemnizan bajo el título de accidentes del trabajo, los cuadros estadísticos a ellas referentes se hagan por separado, dentro de lo posible.

Acerca de la clase de accidente que debe ser tomado en consideración, según que se trate de accidentes *declarados*, de

accidentes *registrados* o de accidentes *indemnizados*, se dibujaron en la Comisión dos tendencias distintas, sostenidas principalmente por el Presidente, de una parte, y por el representante de Inglaterra, de otra, consecuencia de la diversidad legislativa entre los países que tienen el seguro obligatorio y aquellos otros en que el patrono queda en libertad de soportar él mismo las cargas del accidente, puesto que en estos últimos, entre los que figuran Francia y España, es muy difícil obtener las cifras cuando los patronos toman a su cargo la reparación de los accidentes. Por votación se suprimió de la redacción del proyecto la frase accidentes *indemnizados*.

Al tratarse de la clasificación de los accidentes por industrias se originó una discusión sobre si la palabra industria puede ser considerada suficiente, y si en ella está comprendida la agricultura. El representante de España hizo la observación de que esta parte del trabajo había de supeditarse al resultado que obtuviera la Comisión encargada especialmente de la clasificación de industrias y profesiones, y dijo que la cuestión de incluir la agricultura y el comercio en el término general de industria la dan ya prejuzgada, tanto la Comisión americana (*Committee on Statistics and Compensation Cost of the International Association of Industrial Boards and Commissions on the United States and Canada*) como la Comisión mixta internacional de Europa. Recogido esto por el Presidente, y afirmado por el representante de Polonia que ese sentido amplio es el que da el Tribunal permanente de Justicia internacional, quedó aprobado el párrafo del proyecto.

Más dificultad ofrecía la fijación de un cuadro general de las causas de los accidentes. Para obviarla se acordó nombrar una Subcomisión encargada de redactar un proyecto de clasificación que había de ser sometido a la Comisión y a la Conferencia, y fueron elegidos miembros de esta Subcomisión los Sres. Puge, Boulin Bellehouse y Guichot, representantes de Francia, Inglaterra y España.

El proyecto, que se redactó tomando los títulos de los grandes grupos de la clasificación americana y subdividiéndolos y completándolos con algunos de los establecidos por el Instituto de Reformas Sociales de España, no habiendo sido objeto de oposición por parte de la Comisión de accidentes, fué votado luego por unanimidad en la sesión plenaria de la Conferencia.

Otras intervenciones tuvo en el debate de la Comisión la representación española: una, referente a la calificación y clasificación de las incapacidades permanentes y al momento en que éstas deben ser declaradas.

M. Bellhouse propuso que sólo se hiciera una distinción entre las incapacidades, según que fuesen permanentes o temporales.

M. Voionmaa recordó que el Instituto internacional de Estadística tiene recomendado que las estadísticas no se formalicen hasta los tres años después de aquel a que se refieran, y que, desde este punto de vista, las incapacidades temporales no han de ser tenidas en cuenta, porque todas llegarán a ser permanentes después de un plazo de tres años.

Al objeto de que los miembros de la Comisión se pusiesen de acuerdo, se suspendió la sesión durante unos minutos, lo que dió motivo a una proposición, suscrita al mismo tiempo por los Sres. Clow y Guichot, aceptada luego, en la que se cambió la denominación de incapacidades parciales por la de incapacidades permanentes, y se añadió, dentro de la clasificación de éstas por su grado de gravedad, la incapacidad total permanente, o igual al 100 por 100.

La Comisión pasó seguidamente al estudio de la parte del proyecto referente al lugar de la lesión, aspecto de suma importancia en lo tocante a la inspección del trabajo.

M. Fowler propuso la supresión de este cuadro estadístico, por las dificultades que ofrece en la práctica.

M. Voionmaa dijo que el objeto es que los Estados, en vez de clasificar conjuntamente el lugar y la naturaleza de la lesión, lo hagan por separado, y afirma que estas estadísticas son de gran utilidad para las Leyes de Seguros sociales.

M. Bellhouse abogó también por la supresión de esta estadística, e indicó que en la Gran Bretaña no existe clasificación de las lesiones por este concepto sino con relación a las minas.

El Presidente expresó su opinión de que tal estadística no tiene gran utilidad para la prevención de los accidentes.

El Sr. Guichot se mostró partidario de la clasificación indicada, y, siguiendo el criterio del Instituto de Reformas Sociales, propuso que los grupos fueran solamente: cabeza, tronco, miembros superiores y miembros inferiores, y que se añadiera a los conceptos propuestos por la Oficina internacional el tér-

mino *lesiones generales*, impuesto por la práctica en aquellos casos en que la lesión afecta a diferentes partes del organismo. La proposición se adoptó por unanimidad.

Finalmente, la Comisión abordó la cuestión de la mano de obra expuesta al riesgo profesional, estimando que la medida debía darla el número de horas de trabajo, aunque aceptando como sustitutivos el número de días laborables y hasta el de obreros asegurados.

El Presidente estimó que la declaración de la Oficina internacional, en orden al escaso valor estadístico, desde el punto de vista internacional, de la tasa de las cargas de reparación, era errónea, pues él la considera, por el contrario, la base más satisfactoria de toda comparación, y la única medida del progreso de la legislación social en los diferentes Estados.

Esta tesis fué combatida por los Sres. Clow, Voionmaa y Labriola, y se entró en la discusión referente a la exposición del riesgo, toda vez que si se admitía como unidad obrera al obrero que trabaje 300 días por año, hay que dilucidar qué número de horas se comprenden en ella, si 3.000, tomando como base 10 horas de trabajo diarias, como propone la Comisión mixta internacional, o la jornada de ocho horas, como ha establecido la Conferencia internacional del Trabajo, que da 2.400 horas al año en los 300 días.

M. Puge observó que si en la industria, en general, el promedio de días laborables es 300, en la agricultura, en cambio, no llega a esa cifra, y por eso propuso que la unidad obrera se aplique al obrero que trabaje el término medio de días laborables en su industria y con arreglo al clima, sin tener en cuenta los períodos de paro excepcional.

M. Bellehouse defendió el criterio del número de obreros empleados, aun reconociendo que es poco científico, por considerarlo más práctico, y afirmó que el número de horas de trabajo es un dato casi imposible de conocer.

Puesto a votación el asunto, quedó aprobada la proposición de M. Puge.

A continuación fué aceptado el párrafo del proyecto de la Oficina relativo a la tasa de frecuencia, así como el principio de que la tasa de gravedad era necesaria igualmente para evaluación del riesgo, y se llegó a un acuerdo por el cual la Comisión, en su *rapport*, llamaría la atención de la Oficina internacional del Trabajo respecto al estudio de un baremo-tipo del

número de días de trabajo perdidos a consecuencia de fallecimientos y de incapacidades permanentes.

M. Puge, en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, hizo presente la importancia de establecer tablas de mortalidad de las víctimas de los accidentes del trabajo; y como las que existen en algunos países son trabajos fragmentarios, invitó a la Comisión a acordar que se solicite de los Estados la preparación de tales tablas, o unas complementarias de las ya existentes, propuesta que encontró fácil aprobación en la mayoría de los miembros, y que, en forma de voto, pasó a la redacción del *rapport* que más tarde fué presentado a la Conferencia.

IX

Segunda sesión plenaria.

Asistieron a ella 45 Delegados, presidiendo M. Julin, hallándose, además, presentes el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, M. Albert Thomas, y los Sres. Pribram y Pône, como Secretario técnico el primero y como Secretario administrativo el segundo, comenzando las tareas por la lectura del *rapport* de la Comisión C.

El *rapport*, redactado y leído por M. Sokal, fué aprobado, acordándose, después de breve discusión, que los accidentes se clasifiquen sólo por las industrias en que se producen y no por los oficios y profesiones de los obreros, y se suprimieron, en consecuencia, las palabras «y profesiones» en el capítulo I, apartado A, del texto elaborado por la Comisión. También se acordó añadir el adjetivo *profesionales*, después del sustantivo *enfermedades*, en el texto de la nota que sigue al párrafo e). Por último, se modificó el texto del capítulo II (coeficiente de riesgo) en la forma siguiente: «..... será sustituido, *bien* por el número de unidades obreras, es decir, por el número de jornadas de trabajo, dividido por 300, *bien* por el número medio de obreros».

La propuesta de Mr. Jonsberg, reduciendo a una las dos semanas que se incluyen en el primer grupo de clasificación de los accidentes por su duración, fué retirada por su autor.

Después, M. Huber leyó el *rapport* de la Comisión B; hizo constar el deseo de la misma relativo a la reunión de una nueva Conferencia que estudie los índices de coste de la vida. Todas las resoluciones se aceptaron sin discusión, menos la tercera. En ésta, Mr. Bramsnaes propuso que se sustituyera la palabra *patronos* por la palabra *establecimientos*, o, por lo menos, que se completase una con otra. El Sr. Gascón y Marín propuso también que el final del párrafo se redactase de la

manera siguiente: «..... sobre la base de los datos proporcionados por los patronos, establecimientos u organizaciones obreras representativas», ya que, en ciertos casos, son estas últimas las que ofrecen mayores facilidades para la información. Ambos señores admitieron las explicaciones del Presidente, que, con tales aclaraciones, consideró virtualmente comprendida en el texto, sin nuevas modificaciones, la posibilidad insinuada por uno y otro.

En el párrafo 5.º, a propuesta de Mr. Bramsnaes, se sustituyó el término *patronos* por el de *establecimientos*.

Antes de discutir el *rapport* de la Comisión A, el Sr. Hilton propuso que la encuesta iniciada por el Ministerio del Trabajo inglés sobre los salarios y el coste de la vida en diversas ciudades extranjeras, sea realizada desde el año próximo por la Oficina Internacional. La proposición quedó aprobada por unanimidad con el siguiente texto:

«Para que la Oficina Internacional del Trabajo pueda intentar la comparación de los salarios reales en diversos países, las autoridades competentes de Estadística de cada nación enviarán a la Oficina Internacional, desde 1 de enero de 1924, periódicamente, y, a ser posible, mensualmente, estados uniformes que contengan, para la capital de cada Estado, los datos que siguen:

1.º Salario por hora y jornada semanal de trabajo en cierto número de profesiones típicas.

2.º Precio de los artículos de consumo que, en los países de mayor desarrollo industrial, absorban la parte más considerable del presupuesto familiar obrero.»

A continuación, el mismo Mr. Hilton leyó el *rapport* de la Comisión A, y las conclusiones se aprueban por unanimidad, suprimiéndose, a propuesta del Sr. Gascón y Marín, en el párrafo 2.º, rúbrica «Producción primaria», la conjunción *y*, entre los términos *agricultura y cría de animales*.

El Presidente, antes de dar por terminada la Conferencia, solicitó de ésta un voto de gracias para el iniciador de la misma, Dr. Royal Meeker, para la Oficina Internacional y para todo el personal que ha colaborado en estos trabajos; al mismo tiempo hizo presente el Director de la Oficina Internacional las aspiraciones manifestadas por la Conferencia, independientemente de sus resoluciones de carácter técnico, y que se refieren a la preparación, por aquel organismo, de una nueva Con-

ferencia que estudie los números índices, al establecimiento de una información mensual sobre el nivel de los salarios reales en las capitalidades de todas las naciones y a la redacción de una lista internacional de industrias. Estimó que, tanto la Oficina como su Director, aceptarán con gusto la nueva tarea que se les ofrece.

El Director manifestó que haría presentes al Consejo de Administración las aspiraciones expresadas en la Conferencia, procurando llevarlas a la práctica inmediatamente, y que esperaba que todas las naciones cumplirían el programa trazado por los técnicos, ya que éstos, de regreso a sus países respectivos, estarán directamente interesados en el cumplimiento, y en muchos casos ellos mismos serán los encargados de realizarlo. Añadió también que la Conferencia había conseguido otro resultado no menos importante: el de crear relaciones personales y directas entre la Oficina y los estadísticos de todos los países, contribuyendo así a que la vida internacional en el campo estadístico no sea pura abstracción y fórmula y a que se llegue a acuerdos eficaces para la uniformidad de los métodos.

X

Acuerdos de la Conferencia.

A

CLASIFICACIÓN DE INDUSTRIAS Y PROFESIONES

1. Las personas activas deberán ser clasificadas, en primer lugar, según la industria que las ocupa. Dentro de cada industria se podrán, después, clasificar las personas activas, según su profesión o especialidad de trabajo. Cuando esta doble clasificación no pueda ser suficientemente desenvuelta para dar a conocer el número total de trabajadores, según cada profesión individual típica, será necesario hacer una segunda distribución de todas las personas activas con arreglo a su profesión individual, de modo que para las diversas comparaciones se pueda disponer de dos distribuciones de trabajadores: a) Según la industria; b) Según la profesión individual.

2. A.—Producción primaria:

I.—Agricultura, ganadería, industria forestal, caza, pesca, etcétera.

II.—Minas, canteras, etc., extracción de minerales.

B.—Producción secundaria:

III.—Industrias manufacturadas, etc.; transformación o modificación de materias; construcción de edificios, caminos, etcétera; reparación de productos manufacturados.

C.—Servicios:

IV.—Transportes y comunicaciones.

V.—Comercio y hacienda.

VI.—Administraciones públicas y defensas nacionales.

VII.—Profesiones liberales.

VIII.—Servicios domésticos y personales, suministro de casa y comida y servicios personales remunerados.

3. En la clasificación de industrias manufacturadas el establecimiento constituirá la unidad técnica.

4. En tanto que pueda establecerse un acuerdo sobre las bases científicas de una clasificación de industrias, y con el fin de facilitar las comparaciones internacionales, las nomenclaturas de industrias en uso en los diversos países deberán, caso necesario, ser subdivididas de manera que siempre sea posible obtener separadamente los datos relativos a las industrias que figuren en una lista alfabética bastante completa. Esta lista provisional podrá ser establecida por la Oficina Internacional del Trabajo después de consultar los servicios estadísticos u otras instituciones que puedan colaborar útilmente en este trabajo.

5. Es deseable, en vista de la comparación internacional, que cada país disponga la publicación de las definiciones de los términos relativos a las profesiones industriales, y de los otros términos más frecuentemente empleados en el país para las estadísticas del trabajo.

B

ESTADÍSTICA DE SALARIOS Y DURACIÓN DE LA JORNADA

Para que la Oficina Internacional del Trabajo pueda intentar la comparación de los salarios reales en diversos países, las autoridades competentes de Estadística de cada nación enviarán a la Oficina Internacional, desde 1 de enero de 1924, periódicamente, y, a ser posible, mensualmente, estados uniformes que contengan para la capital de cada Estado los datos que siguen:

1.º Salario por hora y jornada semanal de trabajo en cierto número de profesiones típicas.

2.º Precio de los artículos de consumo que en los países de mayor desarrollo industrial absorben la parte más considerable del presupuesto familiar obrero.

Con la mayor frecuencia posible, y conforme a las circunstancias especiales de cada caso, deberán recogerse y publicarse en todos los países estadísticas detalladas de salarios nomi-

nales, de remuneraciones efectivas percibidas por los trabajadores y de la duración normal y real de la jornada. Para facilitar las comparaciones internacionales se tendrán en cuenta los principios siguientes:

1.º Periódicamente, y una vez al año, por lo menos, deberán publicarse:

a) Los salarios mínimos fijados por el Estado o las Autoridades públicas;

b) Las escalas o tarifas de salarios concertados en los contratos colectivos;

c) Los tipos de salario corriente aceptados por las Asociaciones patronales y obreras con respecto a categorías típicas de trabajadores.

2.º Con mayor frecuencia se deberán publicar las cifras expresivas de las modificaciones en los salarios mínimos fijados por el Estado o las Autoridades y las experimentadas por los salarios corrientes aceptados por las Asociaciones obreras y patronales. Asimismo se añadirán las cifras referentes a variaciones en el número de horas, de la jornada normal y a cambios en los tipos de retribución del trabajo adestajo.

3.º Periódicamente también, y una vez al año, por lo menos, se dará el promedio de remuneración efectiva por individuo, así como el de horas efectivas de trabajo durante un año completo o un período típico cualquiera menor que el año, con relación a las principales industrias, y con datos proporcionados por los patronos o establecimientos representativos.

4.º Sobre la base de los datos expresados anteriormente se calcularán los números índices que expresen las alteraciones de los salarios nominales y de las remuneraciones efectivas. Igualmente deberán calcularse los números índices expresivos del poder de compra de los salarios, relacionando las oscilaciones de las remuneraciones efectivas con las del costo de la vida, a la vez que se toman las precauciones necesarias para asegurar la comparabilidad de ambas series de datos.

En todo caso deberán publicarse, junto a los números índices, las cifras de salarios nominales que han servido de base para el cálculo.

5.º A intervalos más largos, deberán verificarse censos de salarios basados en los libros de contabilidad de los establecimientos, y con expresión del promedio para una semana típica de los salarios nominales y de las remuneraciones efectivas.

En este caso habría que presentar los datos por industrias, regiones, categorías profesionales, sexo y edad en dos grandes grupos: jóvenes y adultos.

*
* *

Hasta tanto que los principios enunciados hayan entrado en vigor en todos los países, las estadísticas de salarios y jornadas deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

1.º Los tipos de salario por hora o por semana, así como la duración normal del trabajo por semana en ciertas categorías típicas de obreros jornaleros, añadiéndoles periódicamente promedios ponderados con el número de individuos a los cuales se aplican las cifras, sea ese número el de los pertenecientes a cada una de ellas, sea el del conjunto de todas.

2.º Las remuneraciones efectivas en general, las correspondientes a la jornada normal de trabajo y la duración efectiva de dicha jornada, referido todo a categorías típicas de trabajadores, sobre todo de obreros jornaleros, durante períodos típicos, y, por lo menos, una vez al año.

3.º Los números índices de salarios reales, basados sobre los números índices de salarios nominales y sobre los números índices del coste de la vida.

C

ESTADÍSTICA DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Considerando que la uniformidad internacional de los cuadros de la estadística de accidentes del trabajo es un fin que no podrá ser alcanzado sino por esfuerzos progresivos y constantes;

Considerando que es imposible, por el momento al menos, transformar las legislaciones nacionales de manera que sean comparables las estadísticas que de ellas se derivan;

Considerando que hasta la definición de accidente del trabajo varía de país a país,

La Conferencia emite la opinión siguiente:

I.—*Clasificación de los accidentes del trabajo.*

Los accidentes del trabajo deberán ser clasificados según la industria, según la causa del accidente, según la extensión y el grado de la incapacidad de trabajo y según el lugar y la naturaleza de las lesiones:

a) La clasificación de los accidentes del trabajo, *según la industria*, estará conforme con el cuadro general que se establezca en un *rapport* sobre la clasificación de las industrias, introduciendo las subdivisiones necesarias con vista del estudio separado que se haga de aquellas industrias cuyo coeficiente del riesgo sea relativamente elevado.

b) La clasificación de los accidentes, *según la causa*, en la medida de lo posible, deberá acomodarse al siguiente cuadro, estableciendo las subdivisiones que se consideran útiles:

I.—*Máquinas:*

- a) Motores;
- b) Transmisiones;
- c) Aparatos de elevación;
- d) Máquinas-herramientas y aparatos mecánicos.

II.—*Transportes:*

- a) Ferrocarriles;
- b) Barcos;
- c) Vehículos.

III.—*Explosiones. Incendios.*

IV.—*Sustancias tóxicas, ardientes o corrosivas.*

V.—*Electricidad.*

VI.—*Caída del obrero.*

VII.—*Marcha sobre objetos o choque contra obstáculos.*

VIII.—*Caída de objetos.*

IX.—*Desprendimiento de tierras. Hundimiento.*

X.—*Carga y descarga a la mano.*

XI.—*Herramientas de mano.*

XII.—*Animales.*

XIII.—*Causas diversas.*

c) En la clasificación de los accidentes, *según la extensión y el grado de la incapacidad*, debe hacerse una distinción entre

los accidentes mortales y los no mortales, entre las incapacidades temporales y las incapacidades permanentes.

Las incapacidades temporales deben ser clasificadas por su duración, y convendría adoptar uniformemente los siguientes grupos:

- 1.º Dos semanas o menos.
- 2.º Más de dos semanas, hasta cuatro semanas.
- 3.º Más de cuatro semanas, hasta trece.
- 4.º Más de trece semanas, hasta seis meses.
- 5.º Más de seis meses, hasta un año.
- 6.º Más de un año, hasta dos años.
- 7.º Más de dos años, hasta tres años.

Las incapacidades permanentes deberán ser clasificadas por su grado, siendo conveniente adoptar los siguientes grupos:

- 1.º Incapacidad inferior a 20 por 100.
- 2.º Incapacidad, por lo menos, igual al 20 por 100 e inferior al 40 por 100.
- 3.º Incapacidad igual al 40 por 100, al menos, e inferior al 60 por 100.
- 4.º Incapacidad igual al 60 por 100, por lo menos, e inferior al 80 por 100.
- 5.º Incapacidad igual al 80 por 100, cuando menos, e inferior a 100 por 100.
- 6.º Incapacidad igual al 100 por 100.

Las incapacidades permanentes deberán ser clasificadas desde el momento en que sean consideradas como tales.

d) *El lugar de las lesiones* ha de distinguirse claramente de la naturaleza de la lesión. La clasificación más conveniente es la que sigue las grandes líneas anatómicas del cuerpo:

1. Cabeza.
2. Tronco.
3. Miembros superiores.
4. Miembros inferiores.
5. Lesiones generales.

Cada una de estas rúbricas será subdividida, si fuese necesario.

e) La clasificación de las lesiones *según su naturaleza* debe efectuarse con arreglo al cuadro siguiente:

1. Llagas, contusiones, desollones.
2. Quemaduras.

3. Choques, conmociones.
4. Cortaduras, laceraciones.
5. Pinchazos.
6. Pérdida de un miembro.
7. Dislocación.
8. Fractura.
9. Torcedura y esguince.
10. Asfixia.
11. Sumersión.
12. Diversas.

Nota.—A la publicación de las estadísticas mencionadas anteriormente acompañará una nota con las indicaciones acerca de los siguientes extremos:

- 1.º El alcance de la legislación.
- 2.º Sistema de seguro o de indemnización (obligatorio o voluntario).
- 3.º Clase de accidentes objeto de la estadística.
- 4.º Métodos de declaración de los accidentes y métodos empleados para la formación de las estadísticas.
- 5.º Un resumen de las prestaciones abonadas a las víctimas o a sus derechohabientes.

En los países en que las enfermedades profesionales sean indemnizables bajo el mismo concepto que los accidentes, los cuadros publicados referentes a ellas deben ser distintos en cuanto sea posible.

II.—*Tasa del riesgo.*

Con miras a la comparación de industria con industria y de un país a otro, es indispensable calcular las tasas de frecuencia y de gravedad:

a) *La tasa de frecuencia* será determinada, si posible fuera, dividiendo el número de accidentes (multiplicado por 100.000) por el número de horas de trabajo;

b) *La tasa de gravedad* será igualmente determinada dividiendo el número de horas de trabajo perdidas (multiplicado por 100.000) por el número de horas de trabajo.

En el caso de que sea imposible calcular el número de horas de trabajo a consecuencia de las dificultades prácticas, ese número será sustituido por el de unidades obreras, es decir, bien

el número de jornadas de trabajo dividido por 300, bien el número medio de obreros, según que una u otro responda mejor a las condiciones económicas y sociales del país o de la industria interesada.



Es de desear que los países en los que invariablemente se abone la indemnización en forma de renta recojan, a fin de que sean centralizados por la Oficina Internacional del Trabajo, los elementos propios para la fijación de la tasa de mortalidad de las víctimas de accidentes del trabajo, con objeto de determinar la influencia sobre esta mortalidad: de la edad del rentista, del tiempo transcurrido desde que termine el tratamiento médico y del grado de incapacidad de trabajo.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
I.—Convocatoria de la Conferencia.....	3
II.—Ponencia relativa a los métodos de clasificación de in- dustrias y profesiones.....	7
III.—Ponencia referente a métodos de salarios y jornada de trabajo.....	16
IV.—Ponencia referente a los métodos de la la estadística de accidentes del trabajo.....	25
V.—Primera sesión plenaria	35
VI.—Comisión A.....	38
VII.—Comisión B	44
VIII.—Comisión C.....	52
IX.—Segunda sesión plenaria.....	58
X.—Acuerdos de la Conferencia.....	61

BOLETÍN DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

		PRECIO	
		Pesetas	
Volumen	I (1904-1905)	964	3
—	II (1905-1906)	1 044	3
—	III (1906-1907)	1 119	3
—	IV (1907-1908)	1 355	4
—	V (1908-1909)	1 352	4
—	VI (1909-1910)	1.448	4
—	VII (1910-1911)	1 452	4
—	VIII { I Julio a diciembre de 1911	847	3
	II Enero a junio de 1912	700	3
—	IX { I Julio a diciembre de 1912	635	3
	II Enero a junio de 1913	700	3
—	X { Julio a diciembre de 1913	613	3
	Enero a junio de 1914	683	3
—	XI { Julio a diciembre de 1914	647	3
	Enero a junio de 1915	596	3
—	XII { Julio a diciembre de 1915	580	3
	Enero a junio de 1916	632	3
—	XIII { Julio a diciembre de 1916	556	3,50
	Enero a junio de 1917	620	3,50
—	XIV { Julio a diciembre de 1917	648	4,50
	Enero a junio de 1918	684	4,50
—	XV { Julio a diciembre de 1918	704	5
	Enero a junio de 1919	816	5,50
—	XVI { Julio a diciembre de 1919	776	5
	Enero a junio de 1920	948	6,50
—	XVII { Julio a diciembre de 1920	1 184	7,50
	Enero a junio de 1921	1 076	7
—	XVIII { Julio a diciembre de 1921	1 056	7
	Enero a junio de 1922	1.476	8,50
—	XIX { Julio a diciembre de 1922	1 228	8
	Enero a junio de 1923	1 466	8,50

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 páginas en 4°

SUSCRIPCION

España, Portugal, Gibraltár, Filipinas y América (excepto Canadá)
 Número suelto 6,75 pesetas al año
 0,55 pesetas

Demás países del Extranjero 12 pesetas al año
 Número suelto 1 peseta

Pedidos de publicaciones.

Las suscripciones al Boletín y pedidos de publicaciones del Instituto se dirigen acompañando su importe, a D. V. Suarez Librería, calle de Preciados, número 14, Madrid, o al Sr. Jefe de la Sección de Legislación y Publicidad del Instituto de Reformas Sociales, Pontecor, 2, VALLEJO.

En el Catálogo de publicaciones del Instituto y en la cubierta de cada una de ellas se expresa el precio. El importe de franqueo y certificado según se trate de su env. o a España, Portugal, Gibraltár, Filipinas y América (excepto Canadá), o a los demás países no admitidos como los citados, al Convenio postal hispano-Americano, ser de cuenta del comprador.

Precio: UNA peseta